OTROSÍ No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CTO – 112 - 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187,31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado

mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del **CONSORCIO AQUA** en calidad de **CONTRATISTA** y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** en calidad de **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 1 del Contrato **DE OBRA PÚBLICA No. CTO – 112 - 2023**, conforme a la siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

2). Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

3). Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

4). Que el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 en su clausula No. 18.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO establece;

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5 días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMSERCOTA S.A. E.S.P identificada con NIT 900.124.654-4 y Municipio de Cota NIT 899999705-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>15 % del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>• Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>• Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5). Que WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, mediante comunicación con radicado Oficio No. ICA 013-23 del 17 de julio de 2023, allega aprobación y viabilidad para modificar la cláusula No. 18.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO en su amparo de **"Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños"**. contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 con los siguientes argumentos:

Que, mediante comunicación CA-011-2023 del 14 de julio, el Contratista, ha presentado observaciones respecto al requerimiento de la entidad para la expedición de garantías del Contrato.

Que, respecto las garantías requeridas, el contratista objeta en cuanto al monto asegurado exigido para: Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, dado que por parte de la entidad se contempló **20% sobre el valor total del contrato y no sobre el valor del contrato destinado a la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños**. Del mismo modo hace la observación respecto al plazo, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de esta fase es de un mes, se adjunta comunicación CA-011-2023 del Consorcio Aqua, que indica:

"Teniendo en cuenta que el valor y vigencias se determinan de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato, se resalta que: 1. El presente es un contrato de obra, no un contrato de estudios y diseños. 2. El contrato de obra incluye un componente correspondiente a Actualización de Estudios y diseños cuyo valor es de $419.170.896, equivalente a cerca del 1% del valor del Contrato. 3. La etapa de actualización de estudio y diseños es una condición que se debe asegurar, un componente dentro del contrato como ocurre con el buen manejo y correcta inversión del anticipo. 4. Referente al amparo por calidad, se tienen 2 requerimientos: uno que ampara la calidad de la obra y otro que ampara la calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños."

"Tomando en cuenta lo anterior, es importante resaltar que se trata de un contrato de obra y la Entidad estatal puede solicitar otros amparos cuando en los documentos del proceso hayan contemplado componentes que lo ameriten y en ese caso al tratarse de asegurar ese componente la cobertura debe ser sobre el valor del mismo, tal como sucede con el anticipo, cuyo porcentaje asegurado se aplica al valor del anticipo otorgado en caso de contemplarse en los documentos del proceso hacer entrega de este."

"A continuación, se citan conceptos extraídos de Colombia compra eficiente para dar mayor claridad a lo expuesto:

1. Sobre el amparo de buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los Documentos del Proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

1. *No inversión del anticipo.*
2. *Uso indebido del anticipo.*
3. *Apropiación indebida del anticipo.*

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Esta cobertura debe solicitarse en todos los contratos en donde pacten el desembolso de un anticipo, como por ejemplo en los contratos de obra.

2. ¿Es pertinente solicitar el amparo de calidad del Servicio Cuando el Objeto del contrato es la Construcción de una obra Civil?

Por regla general la cobertura del amparo de calidad del servicio versa sobre perjuicios imputables al contratista con ocasión de contratos de prestación de servicios, como por ejemplo los contratos de consultoría, interventoría o apoyo a la gestión.

Sin embargo, en algunos casos es aplicable el amparo de calidad del servicio cuando el objeto del contrato es la construcción de una obra civil. Esta situación se presentaría cuando el contrato incluya la realización de estudios o diseños (revisión, modificación, adecuación, actualización).

Fuente: Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6

3. Sobre el Amparo de Calidad del Servicio

El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

En general, el amparo se debe solicitar en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato (como sería el caso del contrato de prestación de servicios para realizar los diseños de una obra, dado que su

deficiente calidad será evidenciada al momento de la construcción de la obra). En los contratos de prestación de servicios de vigilancia, aseo y cafetería, entre otros, en los que la calidad del servicio objeto del contrato se verifica al momento de su prestación, no es útil requerir el amparo y su prestación tardía o defectuosa estará cubierta bajo el amparo de cumplimiento.

Fuente: Decreto 1082 de 2015, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos con subrayados nuestros, dado que la actualización de Estudios y Diseños es una fase contenida dentro de un contrato de obra es aplicable solicitar el amparo de calidad, no obstante, es una etapa con plazo para ejecutarse en un mes y es verificable dentro del mismo contrato porque una vez finaliza inicia la fase de obra, lo cual se encuentra cubierto por el amparo de calidad de las obras, por lo cual, no es procedente una cobertura de plazo tan extendida para esta fase y que a la vez representa un doble amparo tratándose del mismo contratista responsable de las dos actividades.

Ahora bien, basados en el concepto de amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, teniendo claro que la entidad incluyó en el alcance del contrato el componente de actualización de estudios y diseños que debe ser asegurado, debe realizarse sobre el monto que el contratista reciba a ese título, no es procedente asegurar un mayor valor pues el amparo exigido es claro en su alcance "Calidad de la revisión, actualización y/o modificación, y/o ajustes de los estudios y diseños", lo cual no es el objeto del contrato."

La interventoría concluye la solicitud precisando que, "Teniendo en cuenta que la entidad ha sido la encargada de exigir, revisar y aprobar las garantías, elevamos la solicitud del contratista aportando nuestro concepto y recomendando que se realice el ajuste correspondiente por parte de la entidad a la cobertura exigida para el amparo de Calidad de la revisión, actualización y/o modificación, y/o ajustes de los estudios y diseños mediante una modificatoria u otrosí, de tal forma que el contratista proceda con la actualización de garantías correspondiente.".

6). De acuerdo a lo anterior se cuenta con fundamento jurídico en los siguientes términos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato2. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios*

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabr

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)", según se desprende de su lectura literal.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4° y 5° del E.G.C.A.P., en los que se establecen que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante, la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior, se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[3]".

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[4] (Subrayas de la Sala).

Así lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato 5:

> "*Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos

[3] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184
[4] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596
[5] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779

esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado, a continuación, se procede a ahondar en su conceptualización.

Ahora bien, resulta imperioso destacar que, tratándose de contratos estatales, esta es Ley para las partes.

Los contratos son ley para las partes, además de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, tienen la virtualidad de crear relaciones obligacionales, en virtud de la cual el deudor debe garantizar la prestación en favor del acreedor y se entiende el comportamiento por el deudor cuando cumple a cabalidad con el pago siempre que se efectúe bajo lo convenido entre las partes.

Conforme a lo antes expuesto, se MODIFICA la cláusula No. 18.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO del amparo de **"Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños"**. del contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023, y por tanto las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: la cláusula No. 18.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN SU AMPARO **"Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños"**. del contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023, en cual quedara de la siguiente manera;

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5 días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMSERCOTA S.A. E.S.P identificada con NIT 900.124.654-4 y Municipio de Cota NIT 899999705-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>15 % del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>• Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>• Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>20% del valor de la fase 1 correspondiente a Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas no modificadas en el presente documento permanecen vigentes e inmodificables.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

ORIGINAL FIMADO

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ORIGINAL FIMADO

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/L R/LEGAL CONSORCIO AQUA

INTERVENTORIA

ORIGINAL FIMADO

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		21/072023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		21/072023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		21/072023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		21/072023

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CTO – 112 - 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187,31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
POLIZAS:	No. 4000 48525 de Nacional de Seguros Buen manejo y correcta inversión del anticipo: $9.404.582.837,46, Vig.: 30/06/2024. Cumplimiento del contrato: $9.404.582.837,46, Vig.: 30/06/2024. Pago de salarios: $4.702.291.418,73, Vig.: 31/12/2026. Estabilidad y calidad de la obra: $7.053.437.128,10, Vig.: 31/12/2028. Calidad de los estudios: $9.404.582.837,46, Vig.: 31/12/2028.

	No. 4000 48527 de Nacional de Seguros Responsabilidad Civil extracontractual: $2.351.145.709.37, Vig.:31/12/2023
APROBACIÓN PÓLIZAS	21/6/2023
CDP:	2023 0000 79 del 02/02/2023
RP:	2023 000 194 del 28/04/2023
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSI No 1	Clausula No 18.1 garantía de cumplimiento en su amparo-calidad de la revisión, actualización y/o modificación ajuste de los estudios y diseños
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACION No1 AL ACTA DE SUSPESION No1	7 DE SEPTIEMBRE 2023
FECHA DE REINICIO No. 001:	6 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 001:	26 DE DICIEMBRE DE 2023 – DOCE (12) MESES
NUEVA FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del **CONSORCIO AQUA** en calidad de **CONTRATISTA** y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** en calidad de **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar la PRESENTE PRORROGA No.01 al contrato de obra No 112-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA" a partir del veinte seis (26) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su

calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

2. Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

3. Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

4. Que el día veintiuno (21) de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No 01 modificando la Clausula No 18.1 garantía de cumplimiento en su amparo- calidad de la revisión, actualización y/o modificación ajuste de los estudios y diseños solicitud realzada por e contratista según oficio No CA-011-2023, y avalada por la interventoría según oficio No ICA-013-23.

5. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO– 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023.

6. Que el día siete (7) de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de octubre de 2023.

7. Que el contratista CONSORCIO AQUA mediante oficio CA-015-2023 con fecha 4 de octubre de 2023, solicita el levantamiento de la suspensión No 1, informando que se han superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se suscribiendo el acta de reinicio el día 6 de octubre de 2023.

8. Que el contratista CONSORCIO AQUA mediante oficio CA-033-2023 con fecha 11 de septiembre de 2023 solicito una prórroga al contrato de obra 112-2023 bajo los siguientes fundamentos:

> *"...En atención al desarrollo del contrato de obra No. 112-2023 y en virtud a los resultados obtenidos en la Etapa de Ajuste a Revisión de Diseños y las consideraciones contempladas en la misma, las cuales se basan en el marco regulatorio del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, (Resolución 330 de junio de 2017, Resolución 799 de diciembre de 2021), y principalmente en lo concerniente a las estimaciones de Población y Caudales para el periodo de diseño, las cuales fueron aprobadas por parte de ustedes; y teniendo en cuenta los ajustes realizados se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos.*
> *por lo anterior, y dado que dentro de la etapa previamente mencionada se incluyen componente no previstos dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota, los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo, funcionalidad y operación del sistema, se requiere incluir la gestión de trámites, permisos, licencias entre otros, así como la gestión predial de los mismos.*
> *En virtud a esto, y en cumplimiento a los requisitos legales, se deben acometer las gestiones y trámites pertinentes, particularmente en el predio donde se ubicará el Tanque Refous II, en el cual se requiere la consecución, titularización y entrega del respectivo predio para la ejecución de las obras contempladas,*

sumado al trámite y aprobación de permisos de entidades como la CAR en lo que respecta al tema ambiental, así como su respectiva licencia de construcción las cuales demandan un tiempo para aprobación de las mismas, que no estaban contemplados en el proceso previo de contratación.
De Igual manera, y en concordancia con el cronograma de obra donde se contempla la construcción del citado Tanque Refous II, y dadas sus características técnicas con tecnología en Vidrio fusionado al Acero, donde se requiere la fabricación de la estructura e importación de la misma en un tiempo estimado de 6 a 8 meses, adicionales a su tiempo de construcción, instalación y puesta en marcha en el municipio de Cota.

Adicionalmente, dentro de los componentes contemplados, se presentan los tramites que ante la empresa TGI S.A. E.S.P. debe realizarse para la intervención de coexistencia con red de Gas Natural existente en el sector Parcelas Globo 1, correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera en diámetro de 20", la cual dentro de la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado no se encontraba en consideración y surge como una intervención adicional de gran envergadura dada la importancia de la misma. Sobre este particular ya se han adelantado mesas de trabajo con dicha entidad, sin embargo, la ejecución de las obras principalmente de Alcantarillado Sanitario y Pluvial demanda la realización de obras complementarias en al menos 8 puntos de Interferencias identificadas

Por lo anterior y teniendo en cuenta la totalidad de las obras e intervenciones ha acometer, con la presente solicitamos comedidamente se prorrogue el termino de ejecución del contrato No. 112-2023 por un término de 12 meses a partir del día 30 de diciembre de 2023, tiempo en el cual se ejecutarían las obras contempladas en esta primera fase y el presupuesto de obra..."

9. Que mediante comunicación ICA 040-23, el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica y avala lo siguiente;

"... Como es de su conocimiento, el pasado 24 de julio se suscribió acta de suspensión No 1, basados en el tiempo necesario para obtener información complementaria de estudios existentes solicitada por el contratista con comunicación CA-005-2023, siendo indispensable para continuar con la fase I del proyecto, correspondiente a la actualización de estudios y diseños, del mismo modo, el contratista manifiesto las dificultades para acceder a sitios que hacen parte del trazado proyectado.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, día 6 de octubre se formalizó el reinicio del contrato, es decir, el contrato tuvo un tiempo total de suspensión de 2 meses y 10 días.

Teniendo en cuenta que la cláusula 4 del contrato establece que: "El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023, distribuidos de la siguiente manera: (...)" la actualización de garantías con el reinicio conservó está fecha de terminación inicial, lo cual es necesario subsanar, pues claramente con esta fecha inamovible en el contrato se reduce el plazo del contrato.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista con comunicación CA-033-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 (anexo 1), en la cual manifiesta:

"...En atención al desarrollo del contrato de obra No. 112-2023 y en virtud a los resultados obtenidos en la Etapa de Ajuste a Revisión de Diseños y las consideraciones contempladas en la misma, las cuales se basan en el marco regulatorio del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, (Resolución 330 de junio de 2017, Resolución 799 de diciembre de 2021), y principalmente en lo concerniente a las estimaciones de Población y Caudales para el periodo de diseño, las cuales fueron aprobadas por parte de ustedes; y teniendo en cuenta los ajustes realizados se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos.

por lo anterior, y dado que dentro de la etapa previamente mencionada se incluyen componente no previstos dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota, los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo, funcionalidad y operación del sistema, se requiere incluir la gestión de trámites, permisos, licencias entre otros, así como la gestión predial de los mismos.
En virtud a esto, y en cumplimiento a los requisitos legales, se deben acometer las gestiones y trámites pertinentes, particularmente en el predio donde se ubicará el Tanque Refous II, en el cual se requiere la consecución, titularización y entrega del respectivo predio para la ejecución de las obras contempladas, sumado al trámite y aprobación de permisos de entidades como la CAR en lo que respecta al tema ambiental, así como su respectiva licencia de construcción las cuales demandan un tiempo para aprobación de las mismas, que no estaban contemplados en el proceso previo de contratación.
De Igual manera, y en concordancia con el cronograma de obra donde se contempla la construcción del citado Tanque Refous II, y dadas sus características técnicas con tecnología en Vidrio fusionado al Acero, donde se requiere la fabricación de la estructura e importación de la misma en un tiempo estimado de 6 a 8 meses, adicionales a su tiempo de construcción, instalación y puesta en marcha en el municipio de Cota.

Adicionalmente, dentro de los componentes contemplados, se presentan los tramites que ante la empresa TGI S.A. E.S.P. debe realizarse para la intervención de coexistencia con red de Gas Natural existente en el sector Parcelas Globo 1, correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera en diámetro de 20", la cual dentro de la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado no se encontraba en consideración y surge como una intervención adicional de gran envergadura dada la importancia de la misma. Sobre este particular ya se han adelantado mesas de trabajo con dicha entidad, sin embargo, la ejecución de las obras principalmente de Alcantarillado Sanitario y Pluvial demanda la realización de obras complementarias en al menos 8 puntos de Interferencias identificadas

Por lo anterior y teniendo en cuenta la totalidad de las obras e intervenciones ha acometer, con la presente solicitamos comedidamente se prorrogue el termino de ejecución del contrato No. 112-2023 por un término de 12 meses a partir del día 30 de diciembre de 2023, tiempo en el cual se ejecutarían las obras contempladas en esta primera fase y el presupuesto de obra..."

Consideramos viable la solicitud, es indispensable contar con este tiempo adicional para normalizar el plazo contractual y continuar las actividades que se han reestructurado como resultado de la fase I de actualización de estudios y diseños, por tanto, avalamos que se otorgue al contrato de obra una prórroga por 12 meses a partir de la fecha de terminación contractual, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de continuar con la ejecución de las obras propuestas por el contratista con la actualización de estudios y diseños, revisada y avalada por el equipo profesional de está Interventoría.

En razón a que la solicitud del contratista respecto a la prórroga hasta 31 de diciembre de 2024 para el contrato 112 de 2023 fue revisada y avalada por la interventoría y en cumplimiento a lo establecido por la ley "en que no puede existir contrato de obra sin que exista interventoría", se hace necesario prorrogar la interventoría al contrato de obra por el mismo término, es decir, hasta 31 de diciembre de 2024.

Se justifica lo anterior en las necesidades del proyecto con el fin de acompañar las labores del contratista y poder cumplir el objeto para el cual fue contratado..."

10. Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. solicito al Municipio prorrogar el convenio y como resultado se suscribió el 20 de diciembre de 2023 PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SIOP – 0091- 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE COTA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P en donde aceptó la solicitud y se elaboró la respectiva prorroga por un tiempo de (12) meses al convenio SIOP 0091-2022 acordando lo siguiente:

"…***PRIMERO: PRORROGAR*** *la ejecución del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091- 2022, por un término de doce (12) meses, contados a partir del Veintinueve (29) del diciembre de 2023 conforme a lo expuesto anteriormente.*

SEGUNDO: *Que la nueva fecha de terminación del Convenio, es el próximo veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

TERCERO. *Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091-2022, continúan vigentes, por no tener modificaciones y continuarán vigentes en su tenor literal…"*

11. De acuerdo a lo anterior se cuenta con fundamento jurídico en los siguientes términos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato2. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)", según se desprende de su lectura literal.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4° y 5° del E.G.C.A.P., en los que se establecen que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante, la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior, se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

---

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabr

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[3]".

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[4] (Subrayas de la Sala).

Así lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato 5:

"Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable

[3] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184
[4] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596
[5] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779

a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado, a continuación, se procede a ahondar en su conceptualización.

Ahora bien, resulta imperioso destacar que, tratándose de contratos estatales, este es Ley para las partes.

Los contratos son ley para las partes, además de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, tienen la virtualidad de crear relaciones obligacionales, en virtud de la cual el deudor debe garantizar la prestación en favor del acreedor y se entiende el comportamiento por el deudor cuando cumple a cabalidad con el pago siempre que se efectúe bajo lo convenido entre las partes. Ello es lo que se conoce como el cumplimiento de la obligación de cancelar un precio por las prestaciones ejecutadas, al respecto, el Consejo de Estado ha dispuesto.

Que, atendiendo la solicitud de los contratistas y la necesidad de ejecución de las obras del convenio y sus contratos derivados existe fundamentos suficientes para prorrogar el contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023, por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024.

ACUERDAN:

PRIMERA: MODIFICAR: la cláusula No. 4 PLAZO DEL CONTRATO del contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta acta de prórroga no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDA: PRORROGAR del contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023, Por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 el cual quedara de la siguiente manera;

"... CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de dieciocho (18) meses y tres (03) días, desde el 26 de junio de 2023 fecha en que se dio el inicio del contrato y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 fecha en que se debe concluir el contrato, distribuidos de la siguiente manera:

***FASE 1,** correspondiente a la ejecución del Item AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tendrá un plazo de (1) mes, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las actividades contractuales de la fase. Para el respectivo recibo, se debe previamente tener verificados y aprobados por la Interventoría y la Supervisión del municipio de Cota los respectivos Estudios y Diseños con planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados.*

***FASE 2,** comprende la ejecución de obras, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que en este periodo se debe revisar y aprobar definitivamente por parte de la Interventoría y/o el Supervisor por parte del municipio de Cota, las obras ejecutadas conforme a los presupuestos y especificaciones, previamente puestas en servicio con las pruebas y chequeos según lo exigen las normas colombianas y la debida puesta en servicio a la comunidad de la infraestructura construida.*

Concluidas las obras, el contratista deberá entregar planos finales de construcción, memorias y manuales de operación de toda la infraestructura construida. Posterior a la construcción de las obras y entrega final, el contratista deberá realizar en un periodo de uno (1) meses la operación de la infraestructura construida, capacitando el personal técnico operativo de la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cota.

TERCERA: Las demás clausulas no modificadas en el presente documento permanecen vigentes e inmodificables.

CUARTA: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/L R/LEGAL CONSORCIO AQUA

INTERVENTORIA

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		26/12/2023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		26/12/2023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		26/12/2023
Proyectó	Eliana Brito	Contratista		26/12/2023

OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO 112 DE 2023

CONTRATO NO.	112 DEL 28 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO AQUA REPRESENTANTE LEGAL DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO C.C. No. 1.122.811.442 DE BARRANCAS - GUAJIRA
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 901.707.176-1
OBJETO	CONSTRUCCION DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCNATARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES DE **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (47.022.914.187,31 M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES
OTRO SÍ No. 1	JULIO 21 DE 2023 MODIFICACIÓN GARANTÍAS
PRORROGA 1 EN TIEMPO	DOCE (12 MESES DICIEMBRE 26 DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE COTA

En Cota, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024),** en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, así como el Acuerdo 04 de 2024, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.811.442 de Barrancas - Guajira, representante legal del **CONSORCIO AQUA** con NIT No. 901.707.176-1 en calidad de contratista, con el fin de suscribir el presente otro sí modificatorio de la inclusión de items no previstos y prorroga en tiempo del contrato No. 112 de 2023 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se suscribió contrato de obra pública No. 112 de 2023, cuyo objeto es *"CONSTRUCCION DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCNATARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"*, el veintiocho (28) de abril de 2023.

2. Que el plazo inicial del contrato 112 de 2023, fue de ocho (08) meses.

3. Que el veintiuno (21) de julio de 2023, se firmó otro sí uno, modificando el amparo de las garantías.

4. Que se suspendió el contrato el 24 de julio de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días, el siete (07) de septiembre de 2023, se firma ampliación 1, a la suspensión 1 por un término de treinta (30) días. El contrato se reinició el seis (06) de octubre de 2023.

5. Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023, se firmó prorroga en tiempo al plazo inicial del contrato 112 de 2023, por doce (12) meses, por lo que está vigente.

6. Que mediante de oficio CO–28478 del 29 de octubre de 2024, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P radicó, solicitud de modificación y prórroga del Convenio Interadministrativo No. SIOP-0091-2022 a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, supervisora del convenio, con el fin de incluir ítems no previstos sin afectar el recurso inicial contractual, en atención a la necesidad de ajustar la ejecución de los contratos derivados, suscritos por EMSERCOTA, según lo manifestado en la revisión y aprobación del Contratista de Interventoría N°117-2023 CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA donde indicó el concepto de la supervisión de la siguiente forma:

"(...)

En el municipio de Cota, el día 18 de octubre de 2024, se reunieron las siguientes personas: DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO y EPIFANIO VELÁSQUEZ LEAL en representación del contratista Consorcio AQUA y ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA y CANDELARIA MENDOZA OVIEDO en representación de la Interventoría Consorcio Interacueducto Cota, con el objeto de aprobar los APUs NO PREVISTOS que no se encontraron en listas EPC 2024 e ICCU 2024 y que deberán hacer incluirse en el Acta Modificatoria No. 1 del contrato de obra No. 112-2023 de EMSERCOTA SA ESP, teniendo presente los siguientes antecedentes, justificaciones y consideraciones:

***1.** Que se recibió del contratista la comunicación No. 134 con los documentos de soporte anexos a saber:*

- *Acta modificatoria No. 1*
- *(77) APUs*
- *Precios insumos (77) APUs no previstos*
- *Cotizaciones impresas de materiales*

***2.** Que el contratista manifiesta que en los APUs no previstos se incluyen todas las observaciones y correcciones solicitadas en las mesas técnicas de trabajo realizadas por los profesionales asignados por la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P., el contratista Consorcio AQUA y la interventoría Consorcio Interacueducto Cota.*

***3.** Que previamente se han adelantado mesas técnicas de trabajo entre los profesionales asignados por la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P., el contratista Consorcio AQUA y la interventoría Consorcio Interacueducto Cota, destacándose que el pasado 13 de septiembre de 2024 en las oficinas de EMSERCOTA SA ESP, se hizo entrega en medio magnético de los productos finales subsanados, atendiendo la totalidad de las observaciones tanto para diseños como para presupuesto.*

***4.** Que, motivados en la revisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. mediante oficio consecutivo 100.9.2-877 del 23 de septiembre de 2024, reporto a la interventoría que se encontraron tres (03) ítems con precios de materiales que debían ser verificados y ajustados. Estos tres (03) ítems son los siguientes: 3 instalación ventosa, 29 cortacircuitos y 33 equipos de medición (caja); debido a esta situación presentó solicitud de correcciones y actualización de APUs no previstos, cuyas correcciones se solicitaron oportunamente al contratista Consorcio AQUA.*

5. *Que, la interventoría Consorcio Interacueducto Cota, nuevamente realizó la revisión y verificación del presupuesto con las correcciones solicitadas al contratista y mediante comunicación CII117-2023/028-2024 del 02 de octubre de 2024 remitió nuevamente a la supervisión de EMSERCOTA S.A. E.S.P. el acta modificatoria No. 1 y los APUs elaborados por el contratista. En este punto es importante destacar que también se anexó un documento de interventoría en medio magnético donde se evidencia la revisión y comparación de las cotizaciones aportadas por el contratista con cotizaciones y/o pantallazos de consulta de la interventoría, verificándose que los materiales empleados por el contratista corresponden a precios de mercado empleados en los municipios de esta zona de Cundinamarca.*

6. *Que, en comité de seguimiento al contrato del 16/10/2024 llevada a cabo en EMSERCOTA SA ESP, se presentaron diferentes observaciones por parte de los profesionales de la SIOP y EMSERCOTA, como parte de la revisión de los APUs no previstos de listas EPC 2024, ICCU 2024 y en los APUs no previstos que no están en listas aplicados al Acta Modificatoria No. 1 del contrato 112-2023.*

7. *Que, en el mencionado comité de seguimiento al contrato del 16/10/2024 llevada a cabo en EMSERCOTA SA ESP, el ingeniero Andrés González solicitó en atención a las observaciones de los profesionales de la supervisión de la SIOP y EMSERCOTA y para aclarar dudas, que el contratista haga entrega de los APUs con la explicación uno a uno soportando la escogencia del precio de los materiales para el APU, igualmente explicar y justificar cada rendimiento del APU y que se incluyan impresas las cotizaciones.*
8. *Igualmente solicita el ingeniero Andrés González que consecuentemente, una vez revisada y verificada la documentación de soporte del contratista por parte de la interventoría, deben elaborar ACTA DE APROBACION DE APUs NO CONTRACTUALES Y QUE NO ESTAN EN LISTAS EPC Y/O ICCU y remitir dicha acta a EMSERCOTA SA ESP.*
9. *Según oficio CII117-2023/025-2024 entregado por interventoría CTO 117 CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA informa que finalizada las mesas de trabajo y subsanadas las observaciones a los diseños entregados realizadas indica:*
"... Por lo anterior la interventoría se permite avalar el ACTA MODIFICATORIA No. 1, encontrándola ajustada a los ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS aprobados en las mesas de trabajo y cumple en cuanto a las cantidades de obra y los precios corresponden a precios de mercado y uso común en los diferentes proyectos que se ejecutan en esta zona y municipios del departamento de Cundinamarca..."

Por tal motivo se enuncia a continuación el listado de ítems no previsto utilizando lista de precios ICCU 2024, EPC 2024 y APU's siempre y cuando los insumos requeridos para estos nuevos ítems no se encuentren dentro de los insumos ya pactados en el presupuesto inicial los cuales se utilizaran precios 2022 como se indica en el pliego de condiciones anexo presupuesto oficial nota dos, concoradante con el estudio previo y texto pliego de condiciones, de igual forma la interventoría CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA en su oficio CII117-2023/025-2024 informa:

"...De la misma manera, el contratista en su oficio destaca que se están utilizando los precios contractuales año 2022 y en razón a esta situación manifiesta que "dejamos a salvo el derecho a formular las reclamaciones administrativas o judiciales que, en derecho correspondan, a fin de procurar el pago completo, actualizado y con intereses de lo que nos debiera ser reconocido como contraprestación plena y actualizada del valor del contrato.", y de la misma manera solicitan impartir la aprobación de la modificación de cantidades de obra No. 1 para no retardar más el inicio de actividades..."

En virtud de los anteriores antecedentes, justificaciones y consideraciones y con base en los soportes del contratista Consorcio AQUA, los cuales fueron verificados y corroborados por la interventoría Consorcio Interacueducto Cota, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de interventoría 117-2023, en particular en lo que tiene que ver con la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, mediante la presente ACTA nos permitimos dar ***APROBACION Y AVAL A LOS APUs NO PREVISTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LAS CARTILLAS ICCU Y EPC 2024 LOS CUALES SON NECESARIOS PARA ADELANTAR LA MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO 112-2023****, que tiene por objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, conforme a la siguiente relación; los cuales se encuentran ajustados a precios de mercado de uso común en esta zona del departamento de Cundinamarca:*

CARTILLA	No. APUS		DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO CARTILLAS OFICIALES ICCU 2024 / EPC 2024
APU	E-1	NP	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA OPERADORA PARA VÁLVULAS ENTRE 90MM Y 200MM	UND	$ 367.159,00
APU	E-2	NP	INSTALACION FILTRO EN Y BXB D=6"	UND	$ 152.657,00
APU	E-3	NP	INSTALACION VENTOSA DOBLE ACCION. NORMA ISO PN 10 Y PN 16, POR FUERA DE LA LINEA DE CONDUCCION, D = 25 MM (1")	UND	$ 50.463,00
APU	E-4	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO DE 250MM PARA CAMISA DE TUBERIA DE POLIETILENO DE 160 MM A 200MM	ML	$ 566.575,00
APU	E-5	NP	ABATIMIENTO DE NIVEL FREATICO POR SISTEMA WELL-POINT O SIMILAR	ML	$ 325.122,00
APU	E-6	NP	RECUBRIMIENTO EPOXICO PROTECCION CONCRETO CONTRA AGENTES QUIMICOS PRODUCTO DE AGUAS RESIDUALES. (Sika Guard 63N o similar según planos y especificaciones de diseño)	M2	$ 397.149,00
APU	E-7	NP	CONSTRUCCION E INSTALACION MULTIPLE DE IMPULSION EN HD PARA 2 BOMBAS SUMERGIBLES. Incluye instalación de niples de 100 mm en HD, pasamuros de Ø100 en HD, 2 yee de Ø150mm x 150 mm x 100 mm en HD, 2 codos de HD Ø100 x 90°, 2 codos de HD Ø100 x 45°, 2 válvulas de guillotina HD BxB Ø100, 2 válvulas de retención HD BxB Ø100, 2 uniones de desmontaje Ø100. Incluye Tornilleria Gr2 Empaquetaduras en EPDM.	M2	$ 4.252.322,00
APU	E-8	NP	INSTALACION BOMBA SUMERGIBLE. Punto de operación 12,58 L/Seg, H= 36,44 mca, (1 equipo trabajando y uno en stand by).	UND	$ 1.424.608,00
APU	E-9	NP	INSTALACION VENTOSA DOBLE ACCION. NORMA ISO PN 10 Y PN 16, POR FUERA DE LA LINEA DE CONDUCCION, D = 50 MM (2")	UND	$ 112.258,00
APU	E-11	NP	Sistema de puesta a tierra SPT completo para 12 mts en aluminio, Aterrizaje cada estructura de MT 11400 V acorde a normativa ENEL.	UND	$ 480.634,00
APU	E-12	NP	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA DE CRIBADO FINO. Platinas de acero inoxidable 316L de 2-1/2x3/8" @ 0.03m de 1.70 x 1.20.	UND	$ 1.049.336,00
APU	E-13	NP	ESCALERA POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRA PRFV H=3.5 M ANCHO ESCALON 0.7 M. Incluye: línea de vida vertical con cables en acero inoxidable y acorde a la resolución 1409 de 2012 emitida por el Ministerio de trabajo o norma que la remplace o sustituya(según planos)	UND	$ 3.157.682,00
APU	E-14	NP	SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS EN LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA EN ACERO. Para acceso a cámara de cribado, Pozo Húmedo, caja de válvulas.	M2	$ 310.249,00

APU	E-15	NP	SUMNISTRO E INSTALACION CANASTA EN FIBRA DE VIDRIO DE 1.0 X 1.0 X .064 M REFORZADA EN ACERO. Incluye 2 barras guías en acero d=3" x 3.5 m c/u, cadena de izaje en acero inoxidable de 4 m, ojal de agarre en acero y todo lo requerido para para su correcto funcionamiento.	UND	$ 2.563.218,00
APU	E-16	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTICO MOVIL EN TUBERIA Y LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CON DIFERENCIAL DE 1 TON. (Diferencial o polipasto con capacidad de 1 Ton, para izaje de canasta de limpieza y equipos de bombeo)	UND	$ 1.395.541,00
APU	E-17	NP	PERIODO DE PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EQUIPOS.	MES	$ 10.126.000,00
APU	E-18	NP	INSTALACION SISTEMA DE DESODORIZACION MEDIANTE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO. Torre, conductos y equipo extractor fabricados en Poliéster con Fibra de Vidrio PRFV,(Alimentación 230-440 VAC).	UND	$ 150.214.905,00
APU	E-21	NP	SUMINISTRO E INSTALACION PORTON DE ACCESO EN LAMINA Y TUBOS ACERO GALVANIZADO. Tubos acero galvanizado de 2 1/2 " y 1/2 ", con puerta vehicular, sistema de rieles para deslizamiento, guía, topes y cerradura. Incluye puerta peatonal con bisagras, cerraduras. Acabado con pintura tipo esmalte 3 capas: anticorrosivo, base y acabado. (según planos)	UND	$ 2.856.020,00
APU	E-22	NP	Estructura MT tipo tangencial Fin de Línea 11400 V - trifásica. Acorde a Norma ENEL CODENSA LA211 al momento de la instalación.	UND	$ 1.141.992,00
APU	E-23	NP	Estructura MT tipo tangencial Línea 11400 V - trifásica. Acorde a Norma ENEL CODENSA LA202 al momento de la instalación.	UND	$ 809.814,00
APU	E-24	NP	Estructura MT tipo tangencial Angular 11400 V - trifásica. Acorde a Norma ENEL CODENSA LA203 al momento de la instalación.	UND	$ 887.417,00
APU	E-26	NP	Cable de aluminio con núcleo de acero AAAC 3X63mm2 ECOLOGICO X 3 líneas - 15 KV	ML	$ 58.458,00
APU	E-27	NP	Retenida primaria directa a tierra completa, acorde a normativa Codensa	UND	$ 237.519,00
APU	E-28	NP	Pararrayos Tipo Poliméricos de 12 KV - 10 KA oxido metálicos aterrizados Homologados. (3 unidades para punto de conexión y 3 para instalación de transformador)	UND	$ 448.164,00
APU	E-29	NP	Cortacircuitos en acero inoxidable buje largo de 18" de fuga MAC-GRAW 15 KV - 100 A Con sus fusibles dual norma ENEL CONDENSA ET505-CTU 515.	UND	$ 529.765,00
APU	E-30	NP	Puentes primarios en caliente en cable de Al, incluido conector bimetálico de pistola, etc. acorde a normativa ENEL. En punto de conexión	UND	$ 499.768,00
APU	E-31	NP	Puentes primarios en frio en cable de Cu, incluido conector bimetálico de pistola, etc. acorde a normativa ENEL. En punto de conexión	UND	$ 492.210,00
APU	E-32	NP	INSTALACION VENTOSA DOBLE ACCION. NORMA ISO PN 10 Y PN 16, POR FUERA DE LA LINEA DE CONDUCCION, D = 75 MM (3").	UND	$ 122.864,00
APU	E-33	NP	Equipo de Medida directa, norma AE415, incluye caja de medidor norma AE305, bloque de prueba, cableado de señales y demás accesorios. Avalado por ENEL-CONDENSA incluye certificados de calibración y pruebas.	GL	$ 2.149.860,00
APU	E-34	NP	Bajante en tubería Conduit Galvanizada de 2", incluye capacete y accesorios	ML	$ 79.018,00
APU	E-35	NP	Tubería PVC de 2", incluye curvas PVC de 2", excavación, relleno, compactación y cinta de señalización eléctrica. Por doble tendido de tubería.	ML	$ 53.689,00
APU	E-36	NP	Registro de baja tensión tipo condensa norma AE243 con tapa e impermeabilizado.	UND	$ 609.536,00
APU	E-37	NP	Transformador Trifásico en aceite 30 KVA. 11400/440 V,bobina en cobre. Tipo poste convencional	UND	$ 27.025.341,00

APU	E-38	NP	Centro de control de motores a 40A - 440 V 60Hz, variador de velocidad, luces de indicación, perillas de manual y automático, visor de parámetros, parada de emergencia, botoneras. Incluye certificado de producto RETIE. Para dos bombas de 7,5HP.	UND	$ 23.312.100,00
APU	E-39	NP	Tablero general + transferencia automática auto soportado de 50A - 440 V 60Hz con contactores trifásicos. Incluye modulo supervisor y protecciones acorde a plano unifilar. Incluye certificado de producto RETIE. En lamina galvanizada, color RAL 7030, perilla de uso manual y automático, analizador de redes para visualización de parámetros, perilla de red, planta. protección de 40 amp para salida a CCM bombas, protección de 20 amp para salida a transformador seco de 5KVA y protección de 30 amp para salida a eliminador de olores.	UND	$ 21.741.300,00
APU	E-40	NP	Malla de tierra conformada por cuatro varillas Cu copperweld de 2.4 mts inmersas en hidrosolta unidas entre con cable de Cu desnudo No 2/0 empleando soldadura caldweld 115 gr de acuerdo a especificaciones. Incluye 1 registros de inspección, barra a tierra equipotencial para conexión. aterrizaje de contenedor.	GL	$ 6.254.602,00
APU	E-41	NP	Transformador trifásico seco de 5kva encapsulado, en cobre. Incluye soportes tipo pie amigo, instalador soportado en muro. Aislamiento en resina. Baja - baja 440/220/127	UND	$ 4.797.184,00
APU	E-42	NP	Acometidas desde secundario transformador en poste de 30 KVA a barraje de entrada de tablero Grai + Transferencia en cable monopolar THHN de Cu AWG 3N°6(F)+(1N°6(N) a 600 V - 90° aislamiento, para llegada a tablero. Conectores bimetálicos 3M, cintas 23 y 33 3M, marcación acorde a RETIE.	ML	$ 54.885,00
APU	E-44	NP	Acometidas desde tablero general + transferencia a CCM en cable monopolar THHN de Cu AWG 3N°8(F) + (1N°8(T) a 600 V - 90° aislamiento. Conectores bimetalicos 3M, cintas 23 y 33 3M, marcacion acorde a RETIE.	ML	$ 36.013,00
APU	E-45	NP	Acometidas desde salida de CCM a cada una de las bombas (2 UND) en cable encauchetado 4x10 como conduletas, flexiconduit 3/4" tipo coraza, cinta de señalización, conectores bimetálicos 3M, cintas 23 y 33 3M, accesorios para fijación y conexión etc., marcación acorde a RETIE.	ML	$ 39.216,00
APU	E-46	NP	Acometidas desde la salida de tablero general + transferencia hasta transformador baja en cable THHN calibre AWG 3*No 10 (F) + 1*No 10(T) de 600V aislamiento, incluye flexiconduit de 3/4" tipo coraza, conectores, terminales bimetálicos 3M, cintas. Marcación acorde a RETIE.	ML	$ 35.007,00
APU	E-47	NP	Acometidas desde tablero general + transferencia a Tablero Oliminador de olores en cable monopolar THHN de Cu AWG 3N°10(F) + 1N°10(T) a 600 V - 90° aislamiento, incluye Conectores bimetalicos 3M, cintas 23 y 33 3M, marcacion acorde a RETIE.	ML	$ 34.289,00
APU	E-48	NP	Tablero de distribución trifásico de 12 ctos con tapa y espacio para totalizador de 3x30amp, incluye breakers termomagnéticos, 2 breakers de 1X20 A y 1 breakers de 2X20 A 1 breakers de 3X30 enchufables. Incluye señalización y marcación acorde RETIE.	UND	$ 833.653,00
APU	E-49	NP	Acometidas desde la salida de transformador baja lado 220V hasta tablero de distribución en cable THHN calibre AWG 3*No 10 (F) +1N°10(N) + 1*No 10(T) de 600V aislamiento, incluye tubería IMC 3/4", conectores, terminales bimetalicos 3M, cintas. Marcacion acorde a RETIE.	ML	$ 52.229,00
APU	E-50	NP	Tubería imc de 2" con accesorios de unión y fijación.	ML	$ 81.948,00
APU	E-51	NP	Tubería PVC de 1", incluye curvas PVC de 1", excavación, relleno, compactación y cinta de señalización eléctrica. Goma PVC	ML	$ 39.345,00
APU	E-52	NP	Salida eléctrica monofásica 110 V para lampara de emergencia, incluye linea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, nuestro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con	UND	$ 110.943,00

			accesorios, marcación acorde a RETIE. No incluye lampara de emergencia.		
APU	E-53	NP	Salida eléctrica monofásica para iluminación 110 V, incluye línea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios, incluye 2 mts de cable encauhetado 3*14. Marcación acorde a RETIE. No incluye luminaria	UND	$ 130.763,00
APU	E-54	NP	Salida eléctrica monofásica para interruptor sencillo 110 V, incluye línea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios. Marcación acorde a RETIE.	UND	$ 135.735,00
APU	E-55	NP	Salida eléctrica monofásica para toma 110 V, incluye línea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios, marcación acorde a RETIE.	UND	$ 124.388,00
APU	E-56	NP	Salida eléctrica bifásica para reflector 220V, incluye líneas y tierra en cable THHN no 12 para fases y tierra, tubería IMC de 1/2" con accesorios. Marcación acorde a RETIE.	UND	$ 221.415,00
APU	E-57	NP	Salida eléctrica bifásica para toma 220V, incluye líneas en cable THHN no 10 y tierra en cable THHN no 12 para fases y tierra, tubería IMC de 3/4" con accesorios. Marcación acorde a RETIE.	UND	$ 250.954,00
APU	E-58	NP	Reflector led de 200W color 6500K, incluye fotocelda para encendido	UND	$ 199.194,00
APU	E-59	NP	Luminaria hermética cerrada tipo LED 2*25 W- 120 Vac.	UND	$ 258.279,00
APU	E-60	NP	Luminaria de emergencia tipo LED 26 W, Mickey Mouse	UND	$ 95.476,00
APU	E-61	NP	Planta eléctrica de 26kw nominales (standby) a 460vac. Incluye filtros, precalentador de camisas, breaker, flexible y acoples para el sistema de escape, silenciador, tanque subbase de 500 litros para una autonomía de 6.9 horas. Se entrega en plataforma camión en la sede del cliente. Capacitación del funcionamiento de la planta. Incluye; cabina de insonorización en lámina galvanizada (atenuación 75 db a 7m) y acople a planta eléctrica, incluye cable de señal 3x16	UND	$ 164.587.127,00
APU	E-64	NP	Tubería de Combustible para alimentación desde el tanque de combustible externo hasta la planta de emergencia. Incluye tubería de llenado y descarga, válvulas de cierre de entrada y salida	UND	$ 1.213.590,00
APU	E-65	NP	Tanque de combustible externo con capacidad para 100 galones para una autonomía adicional de 4 horas - en conjunto con el tanque base de la planta se genera una autonomía de 12 horas al 75% de la carga nominal según ficha técnica.	UND	$ 3.225.324,00
APU	E-66	NP	Suministro e Instalación Gabinete en acero inoxidable, doble fondo con puerta en vidrio de 200 x 80 x 40 cm	UND	$ 1.688.149,00
APU	E-67	NP	Fuente Telemecanique 24Vdc ref. ABL7RE2403, de 10 amp, con su respectiva protección.	UND	$ 891.355,00
APU	E-68	NP	PLC SIMATIC S7 Modular referencia 1200 incluye; 4 módulos de salidas analógicas, 2 modulo de entradas digitales de 16 entradas.	UND	$ 10.029.000,00
APU	E-69	NP	Sensor de Nivel tipo BOYA, altura Máxima 8 Mts	UND	$ 3.214.333,00
APU	E-70	NP	Cable de control e instrumentación ó comunicación, apantallado 3x16.	ML	$ 15.759,00
APU	E-71	NP	UPS respaldo ausencia de energía libre de mantenimiento de 3kva	UND	$ 3.342.922,00
APU	E-72	NP	Regulador de 1000 W 12 V ac	UND	$ 464.262,00
APU	E-73	NP	Protección contra sobretensión 120 V ac 15 Amp marca Sime Timer	UND	$ 548.799,00
APU	E-74	NP	Mini Relevo de 24 V dc Omron o Telemecanique con su base	UND	$ 89.530,00
APU	E-75	NP	Borna Phoenix ContactRef UK5N	UND	$ 7.861,00
APU	E-76	NP	Cable vehicular No 16 color azul	ML	$ 2.884,00

APU	E-77	NP	Tendido de tubería IMC 3/4" para señales del telemando, Incluye accesorios de montajes y conduletas de derivación.	ML	$ 30.836,00
APU	E-79	NP	Certificado RETIE inspección de obra	GL	$ 4.200.000,00
APU	E-80	NP	BOMBA SUMERGIBLE	UND	$ 26.896.494,00
APU	E-81	NP	Codo de descarga estacionario de 3", bridado bajo norma ANSI B16.1-89 tabla 5, en fundición de hierro. Contacto metal - metal con la voluta. No requiere empaque; Kit de anclaje codo de descarga; Soporte superior de barras guía de diámetro 2" con pernos de expansión. En acero inoxidable AISI 316; Barras Guías de 2" en acero galvanizado. 9 metros. 2 unidades por bomba; Cadena de izaje con capacidad de 4,2 Ton. Longitud de 0.7 m con eslabón de transición y 10 m de nylon, en acero inoxidable SS316; Ojal de agarre. Máxima capacidad de carga 1200 Kg. En acero.	UND	$ 7.920.978,00
APU	E-82	NP	SUMINISTRO E INSTALACION CONTENEDOR PARA RECOLECCION DE SOLIDOS RETENIDOS EN REJILLAS	UND	$ 7.843.324,00
APU	E-84	NP	INSTALACION ACCESORIOS POLIETILENO PN10 TERMOFUSION. D= 500 MM (20")	UND	$ 263.269,00
APU	E-85	NP	INSTALACIÓN TUBERÍA POLIETILENO PE 100 - 500 MM TERMOFUSIÓN	ML	$ 153.145,00
APU	E-86	NP	SUMINISTRO E INSTALACION EMPAQUETADURA EN NEOPRENO Y TORNILLERIA COMPLETA G5 PARA SISTEMAS BRIDADOS	UND	$ 62.908,00

De igual manera, la interventoría emitió la ***APROBACION Y AVAL A LOS APUs NO PREVISTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CARTILLAS ICCU Y EPC 2024 LOS CUALES SON NECESARIOS PARA ADELANTAR LA MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO 112-2023***, incluidos los suministros aprobados de acuerdo a los Ajustes a Diseños realizados dentro de la Fase 1 y que hacen parte del objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, conforme a la siguiente relación:

CARTILLA	No. APUS	ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO CARTILLAS OFICIALES ICCU 2024 / EPC 2024
EPC 2024	10.7.5	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN Ø1-1/2" + 4 UN TUBO HORIZONTAL DE 1-1/2" EN TUBO GALVANIZADO AGUA 1-1/2" - 3MM, REFUERZO VERTICAL EN ANGULO DOBLE DE 2 X 1/8" CADA A,50 - ACABADO EN ESMALTE. H=1.10M INSTALADA	m	$ 247.804,00
EPC 2024	10.7.7	NP	MARCO METALICO EN LAMINAS COLD ROLLED CALIBRE 18 PARA PUERTA SENCILLA, DESARROLLO 0.25, INLCUYE FIJACIONES, ANTICORROSIVO, BISAGRAS Y ACCESORIOS	UN	$ 237.436,00
EPC 2024	10.7.8	NP	PUERTA METÁLICA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, INLCUYE FIJACIONES, ANTICORROSIVO Y ACCESORIOS	M2	$ 391.288,00
EPC 2024	11.2.2	NP	ANDEN CONCRETO 21MPA (3000 PSI) E<=0,12M	M2	$ 87.344,00

EPC 2024	2.1.6	NP	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0,20M APILE A 15M	M2	$ 11.024,00
EPC 2024	4.5.4	NP	ENTIBADO TIPO 3 (METALICO)	M2	$ 45.405,00
EPC 2024	5.2.2	NP	TRITURADO	M3	$ 107.537,00
EPC 2024	5.3.1	NP	ENROCADO DE PROTECCION (PIEDRA Y CONCRETO DE 17.2MPA (2500PSI))	m3	$ 729.915,00
EPC 2024	7.10.9	NP	SUMINISTRO E INSTALACION PASAMUROS HD DE D=6" L=0,50 A 1,00M BXB	UND	$ 1.467.477,00
EPC 2024	7.11.1	NP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRANTE TIPO MILAN DE 3" (2 CUERPOS) INCLUYE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	UND	$ 10.200.657,00
EPC 2024	7.12.1	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENDENTE D=2"	UND	$ 1.024.640,00
EPC 2024	7.12.10	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENTENTE D=18"	Un	$ 28.224.365,00
EPC 2024	7.12.11	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENTENTE D=20"	Un	$ 32.860.832,00
EPC 2024	7.12.2	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS BRIDAS VÁSTAGO NO ASCENDENTE D=3"	UND	$ 1.498.104,00
EPC 2024	7.12.3	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS BRIDAS VÁSTAGO NO ASCENDENTE D=4"	UND	$ 1.825.138,00
EPC 2024	7.12.4	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS BRIDAS VÁSTAGO NO ASCENDENTE D=6"	UND	$ 3.033.892,00
EPC 2024	7.12.6	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENTENTE D=10"	Un	$ 8.438.797,00
EPC 2024	7.12.7	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENDENTE D=12"	un	$ 10.792.612,00
EPC 2024	7.12.9	NP	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMOS BRIDAS VASTAGO NO ASCENTENTE D=16"	Un	$ 23.643.705,00
EPC 2024	7.15.1	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE RECTANGULAR O CIRCULAR SELLO DE BRONCE DE 4" VASTAGO DE 1M INCLUYE COLUMNA DE MANIOBRA, SOPORTE GUIA VASTAGO Y RUEDAS DE MANEJO O VOLANTES.	UND	$ 6.142.860,00

			Valvula de guillotina HD, 100 mm Brida x Brida ISO PN10		
EPC 2024	7.15.4	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE RECTANGULAR O CIRCULAR SELO DE BRONCE DE 10" VASTAGO DE 1 M. INCLUYE COLUMNA DE MANIOBRA, SOPORTE GUIA VASTAGO Y REUDA DE MANEJO O VOLANTES. (Tipo Guillotina)	UND	$ 9.163.279,00
EPC 2024	7.16.3	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE RETENCION DE 4"	UND	$ 827.857,00
EPC 2024	7.17.2	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA DE PRESION DE 3"	UND	$ 4.900.581,00
EPC 2024	7.17.4	NP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DE 6"	UND	$ 13.514.603,00
EPC 2024	7.21.7	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE FLUJO AXIAL BRIDADO DE 12" CLASE B	UN	$ 16.445.498,00
EPC 2024	7.3.10	NP	INSTALACION TUBERIA PVC UNION MECANICA D=16" (400 MM)	M	$ 9.253,00
EPC 2024	7.3.11	NP	INSTALACION TUBERIA PVC UNION MECANICA D=18" (450 MM)	M	$ 9.379,00
EPC 2024	7.3.12	NP	INSTALACION TUBERIA PVC UNION MECANICA D=20" (500 MM)	M	$ 10.837,00
EPC 2024	7.5.2	NP	INSTALACION TUBERIA POLIETILENO PE100 - 63 MM TERMOFUSION	UND	$ 19.297,00
EPC 2024	7.5.4	NP	INSTALACION TUBERIA POLIETILENO PE100 - 90MM TERMOFUSION	UND	$ 20.369,00
EPC 2024	7.5.5	NP	INSTALACION TUBERIA POLIETILENO PE100 - 110MM TERMOFUSION	UND	$ 21.568,00
EPC 2024	7.5.6	NP	INSTALACION TUBERIA POLIETILENO PE100 - 160MM TERMOFUSION	UND	$ 22.915,00
EPC 2024	7.6.4	NP	INSTALACIÓN ACCESORIO POLIETILENO 90MM (3")	UND	$ 46.264,00
EPC 2024	7.6.5	NP	INSTALACION ACCESORIO POLIETILENO 110MM (4")	UND	$ 49.379,00
EPC 2024	7.6.6	NP	INSTALACIÓN ACCESORIO POLIETILENO 160MM (6")	UND	$ 60.105,00
EPC 2024	7.6.8	NP	INSTALACION ACCESORIO POLIETILENO PN10 TERMOFUSION D = 250 MM (10")	UN	$ 69.505,00
EPC 2024	7.8.3	NP	INSTALACION TUBERIA EN HIERRO DUCTIL 10" (250MM)	m	$ 23.266,00
EPC 2024	7.8.4	NP	INSTALACION TUBERIA EN HIERRO DUCTIL 12" (300MM)	ML	$ 26.724,00

EPC 2024	7.8.6	NP	INSTALACION TUBERIA EN HIERRO DUCTIL 16" (400MM)	m	$ 37.314,00
EPC 2024	7.8.7	NP	INSTALACION TUBERIA EN HIERRO DUCTIL 18" (450MM)	ML	$ 47.086,00
EPC 2024	7.8.8	NP	INSTALACION TUBERIA EN HIERRO DUCTIL 20" (500MM)	ML	$ 61.801,00
EPC 2024	7.9.1	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 6" (150MM) (Tee HD Reduccida 6 x 3 BxB), (Niple HD BxB, L=0,50 a 1,00m) (Varios By-Pass Estación Reguladora)	UND	$ 12.600,00
EPC 2024	7.9.3	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 10" (250 MM). Instalacion de Codos 45° Bridados en la linea de tuberia enterrada (Ver Planos en Planta) HD 250 mm ISO PN10.	Un	$ 15.750,00
EPC 2024	7.9.4	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 12". Instalacion de Accesorios Bridados HD 12" en la linea de tuberia enterrada (Ver Planos en Planta) HD 300 mm ISO PN10.	Un	$ 27.419,00
EPC 2024	7.9.6	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 16" (400 MM). Instalacion de Accesorios (Unión Desmontaje Autoportante, Pasamuros, Tee Reducida x 150mm, Reducción Concentrica) (Ver Planos en Planta) HD 400 mm ISO PN10.	Un	$ 53.931,00
EPC 2024	7.9.7	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 18" (450 MM). Instalacion de Accesorios (Unión Desmontaje Autoportante, Pasamuros, Tee Reducida x 150mm, Reducción Concentrica) (Ver Planos en Planta) HD 450 mm ISO PN10.	Un	$ 35.078,00
EPC 2024	7.9.8	NP	INSTALACION ACCESORIOS HD 20" (500 MM). Instalacion de Accesorios (Unión Desmontaje Autoportante, Pasamuros, Tee Reducida x 150mm, Reducción Concentrica) (Ver Planos en Planta) HD 500 mm ISO PN10.	Un	$ 36.559,00
EPC 2024	8.1.2	NP	INSTALACION TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 160MM (6")	ML	$ 4.075,00
EPC 2024	8.1.6	NP	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 14"	ML	$ 7.661,00
EPC 2024	8.1.8	NP	INSTALACIÓN TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 18"	ML	$ 9.379,00
EPC 2024	8.3.11	NP	SECCION CILINDRICA DE POZO H=0,5M D=1,2M (PREFABRICADO)	UND	$ 533.544,00
EPC 2024	8.3.18	NP	TAPA POZO INSP. Ø0,60 CON LLAVE DE SEGURIDAD	UND	$ 1.177.136,00
EPC 2024	8.4.1	NP	CAMARA DE CAIDA D=8" HASTA 1,5M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO, CODO, YEE)	ML	$ 851.235,00

EPC 2024	8.5.2	NP	CONSTRUCCION CAJA INSPECCION DE 0.80 M X 0.80M BASE EN CONCRETO 21MPA (3000PSI). MUROS EN MAMPOSTERIA MARCO Y TAPA EN ANGULO METALICO Y VARILLA CORRUGADA, CONCRETO 21MPA (3000PSI) (INCLUYE CAÑUELA)	UND	$ 627.114,00
EPC 2024	8.6.1	NP	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO 8" X 6". INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS CON LOS ADITAMENTOS DE INSTALACION LONGITUD PROMEDIO 4M	UND	$ 573.212,00
EPC 2024	8.6.3	NP	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO 12" X 6". INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS CON LOS ADITAMENTOS DE INSTALACION LONGITUD PROMEDIO 4M	UND	$ 742.472,00
EPC 2024	8.7.3	NP	SUMIDERO SL-250, H= 1.25M	UN	$ 6.493.202,00
EPC 2024	9.2.13	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, IMPERMEABILIZADO DE 27,6 MPA (4000 PSI), PARA PLACA DE PISO	m^3	$ 833.489,00
EPC 2024	9.2.14	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, DE 27.4 MPA (4000 PSI), PARA PLACA DE PISO (Viga Amarre Losa 0,2x0,2m)	M3	$ 692.361,00
EPC 2024	9.2.15	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, IMPERMEABILIZADO DE 27,6 MPA (4000 PSI), PARA PLACA AEREA	M3	$ 944.166,00
EPC 2024	9.2.16	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, DE 27,6 MPA (4000 PSI) PARA PLACA AEREA	M3	$ 883.400,00
EPC 2024	9.2.17	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, IMPERMEABILIZADO DE 27,6 MPA (4000 PSI), PARA MUROS	M3	$ 939.405,00
EPC 2024	9.2.18	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, DE 27.6 MPA (4000PSI), PARA MUROS	M3	$ 878.639,00
EPC 2024	9.2.8	NP	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, DE 24 MPA (3500 PSI), PARA PLACA DE PISO (BASES)	M3	$ 674.344,00
EPC 2024	9.3.19	NP	CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA, IMPERMEABILIZADO DE 31 MPA (4500 PSI), PARA PLACA DE PISO	M3	$ 873.096,00
EPC 2024	9.7.2	NP	SUMINISTRO E INSTALACION CINTA FLEXIBLE PARA SELLAR JUNTAS DE CONSTRUCCION PVC O-22	ml	$ 111.236,00
ICCU 2024	10.19 CONSTRUCCION	NP	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	$ 367.828,00
ICCU 2024	11.16 CONSTRUCCION	NP	PUNTO HIDRAULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	$ 96.379,00

ICCU 2024	11.21 CONSTRUCCION	NP	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	$ 130.708,00
ICCU 2024	14.1 CONSTRUCCION	NP	BALDOSA CERAMICA PISO 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	$ 81.086,00
ICCU 2024	16.10 CONSTRUCCION	NP	RELLENO AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	$ 197.698,00
ICCU 2024	17.1 CONSTRUCCION	NP	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA)	UN	$ 407.160,00
ICCU 2024	17.5 CONSTRUCCION	NP	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERIA)	UN	$ 270.004,00
ICCU 2024	18.23 CONSTRUCCION	NP	PINTURA VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	$ 10.802,00
ICCU 2024	2.12 CONSTRUCCION	NP	PILOTE PRE EXCAVADO D=40CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	ML	$ 309.621,00
ICCU 2024	4.23 CONSTRUCCION	NP	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	$ 12.520,00
ICCU 2024	4.5 CONSTRUCCION	NP	ENTREPISO LAMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=10CM, CONCRETO 3500 PSI. (Losa Concreto Steel Deck 2" E=10.0-11.0C)	M2	$ 179.798,00
ICCU 2024	5.23 CONSTRUCCION	NP	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.20 M	M2	$ 137.659,00
ICCU 2024	6.17 CONSTRUCCION	NP	PAÑETE LISO MUROS 1:4 E=1,5CM	M2	$ 26.850,00
ICCU 2024	6.7 VIAS	NP	EMPRADIZACION (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2	$ 21.067,00
ICCU 2024	7.35 CONSTRUCCION	NP	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	$ 47.031,00
ICCU 2024	8.11 CONSTRUCCION	NP	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	$ 899.332,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	CAUDALIMETRO ELECTROMAGNETICO 12" CON ELECTRONICA SEPARADA (CABLE 20 M) ALIMENTADO POR BATERIA.ISO PN10	Un	$ 30.844.800,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA CIEGA 16" HD, NORMA ISO	UND	$ 1.785.000,00

LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA CIEGA 8" HD. NORMA ISO	UN	$ 556.920,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 10" PARA POLIETILENO	UND	$ 395.182,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 12" PARA POLIETILENO	UND	$ 832.455,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 20" PARA POLIETILENO	UND	$ 2.142.000,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO BRIDA CIEGA HD, NORMA ISO PN 10. D = 150 MM (6")	UND	$ 346.290,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D = 100 MM (4")	UND	$ 498.610,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D = 300 MM (12")	UND	$ 3.053.540,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D=250 MM (10")	UND	$ 2.138.430,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D=400 MM (16")	UND	$ 6.543.810,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D=500 MM (20")	UND	$ 11.834.550,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 45º B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D = 450 MM (18")	UND	$ 8.121.750,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 90° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D = 300 MM (12")	UND	$ 3.436.720,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 90° B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D=100 MM (4")	UND	$ 498.610,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO CODO 90º B X B HD. NORMA ISO. PN 10. D=80 MM (3")	UND	$ 383.180,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO COLLAR DERIVACION HD 12x2" SALIDA BRIDADA ISO PN10	UND	$ 649.740,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO COLLAR DERIVACION HD 6X1" SALIDA ROSCADA NPT	UND	$ 159.460,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO FILTRO EN Y BXB D=6"	UND	$ 2.364.530,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 100 MM (4"), B x B L = 2.65 M	UND	$ 3.449.810,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 100 MM (4"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 1.407.770,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 250 MM (10"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 3.774.680,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 300 MM (12"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 4.981.340,00

LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 400 MM (16"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 7.812.350,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 450 MM (18"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 9.127.300,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 500 MM (20"), B x B L= 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 11.447.800,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE BRIDADO HD ISO PN 10. D = 80 MM (3"), B x LISO L= 0.4 M	UND	$ 634.270,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE HD BXB D=3" L=0,5 A 1.0M, NORMA ISO	UND	$ 1.140.020,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO NIPLE HD BXB D=6" L=0,5 A 1.0M, NORMA ISO	UND	$ 2.258.620,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 100 MM (4"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 1.469.650,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 150 MM (6"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 2.413.320,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 250 MM (10"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 3.929.380,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 300 MM (12"), B x B L = 0,80 M	UND	$ 4.393.480,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 400 MM (16"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 8.044.400,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 450 MM (18"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 9.467.640,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PASAMURO BRIDADO HD ISO PN 10. D = 500 MM (20"), B x B L = 0.0 M - 1.0 M	UND	$ 11.880.960,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO PORTABRIDA PEAD PN10. D=315 MM	UND	$ 1.763.069,49
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 100 MM X 80 MM	UND	$ 373.660,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 400 MM X 250 MM	UND	$ 4.470.830,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 450 MM X 300 MM (18"x 12")	UND	$ 7.854.000,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 450 MM X 400 MM	UND	$ 6.497.400,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 500 MM X 300 MM	UND	$ 6.420.050,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 500 MM X 450 MM	UND	$ 7.889.700,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO REDUCCION CONCENTRICA HD, B X B NORMA ISO PN 10. D = 500 MM X 450 MM	UND	$ 7.889.700,00

LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE HD. B X B NORMA ISO PN 10. D = 300 MM (12")	UND	$ 4.868.290,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE HD. B X B NORMA ISO PN 10. D = 500 MM (20")	UND	$ 17.481.100,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE PARTIDA ACERO INOXIDABLE D=12" BRIDA ISO PN10 PARA TUBERIA DE ACERO	UND	$ 15.934.100,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 250 X 100 MM	UND	$ 3.340.330,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 300 X 100 MM (Purga)	UND	$ 4.199.510,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 300 X 50 MM	UND	$ 4.403.000,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 400 X 150 MM	UND	$ 7.425.600,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 450 X 150 MM	UND	$ 9.978.150,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 450 X 300 MM (18"x 12")	UND	$ 11.061.050,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 500 X 150 MM	UND	$ 11.911.900,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 500 X 200 MM	UND	$ 15.708.000,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE 500 X 75 MM	UND	$ 11.602.500,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO TEE REDUCIDA HD, B X B X B NORMA ISO PN10. TEE. 6"X6"X3"	UND	$ 1.090.040,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION BRIDA ENCHUFE (MAXIDAPTOR) HD. NORMA ISO PN10. D = 400 MM (16")	UND	$ 2.831.010,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION BRIDA ENCHUFE (MAXIDAPTOR) HD. NORMA ISO PN10. D = 450 MM (18")	UND	$ 3.898.440,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION BRIDA ENCHUFE (MAXIDAPTOR) HD. NORMA ISO PN10. D = 500 MM (20")	UND	$ 4.981.340,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 100 MM (4")	UND	$ 817.530,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 250 MM (10")	UND	$ 2.760.800,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 300 MM (12")	UND	$ 3.778.250,00

LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 400 MM (16")	UND	$ 9.514.050,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 450 MM (18")	UND	$ 10.504.130,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO UNION DESMONTAJE AUTOPORTANTE HD. NORMA ISO PN10. D = 500 MM (20")	UND	$ 12.609.597,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO VALVULA VENTOSA, DOBLE CAMARA, TRIPLE ACCION BRIDADA NORMA ISO PN 10. D = 50 MM (2")	UND	$ 1.595.790,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO VALVULA VENTOSA, DOBLE CAMARA, TRIPLE ACCION BRIDADA NORMA ISO PN 10. D = 80 MM (3")	un	$ 1.983.730,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO VALVULA VENTOSA, DOBLE CAMARA, TRIPLE ACCION NORMA ISO PN 10. D = 25 MM (1") ROSCA NPT	UND	$ 1.149.540,00
LISTA PRECIO MAT. HD		NP	SUMINISTRO YEE BRIDADA HD, NORMA ISO PN 10. D = 150 X 150 X 100 MM (6" X 6" X 4")	UND	$ 1.328.040,00
LISTA PRECIO MAT. PEAD		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO PE100 PN10. D = 500 MM (20")	M	$ 852.030,48
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 250MM (10")	UN	$ 1.540.747,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO 110MM PN10 PE100 (4")	ML	$ 54.138,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO 160MM PN10 PE100 (6")	ML	$ 113.082,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO 90MM PN10 PE100 (3")	ML	$ 35.885,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 10" PARA POLIETILENO	UND	$ 395.182,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 12" PARA POLIETILENO	UND	$ 832.455,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 2" PARA POLIETILENO	UND	$ 84.266,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 3" PARA POLIETILENO	UND	$ 101.701,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 4" PARA POLIETILENO	UND	$ 127.854,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 6" PARA POLIETILENO	UND	$ 168.532,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO BRIDA METALICA 8" PARA POLIETILENO	UND	$ 223.742,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 110MM (4")	UND	$ 155.541,00

LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 160MM (6")	UND	$ 447.101,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 200MM (8")	UN	$ 891.226,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 63MM (2")	UND	$ 79.977,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO ACCESORIO POLIETILENO 90MM (3")	UND	$ 103.895,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO PORTABRIDA PEAD PN10. D=315 MM	UND	$ 1.763.069,49
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO PE100 PN10. D = 110 MM (4")	ML	$ 54.138,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO PE100 PN10. D = 160 MM (6")	ML	$ 113.082,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO PE100 PN10. D = 63 MM (2")	ML	$ 17.797,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO PE100 PN10. D = 90 MM (3")	m	$ 35.885,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERÍA PVC NOVAFORT ALCANTARILLADO 14"	ML	$ 211.316,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERÍA PVC NOVAFORT ALCANTARILLADO 18"	ML	$ 355.046,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERÍA PVC NOVAFORT ALCANTARILLADO 6"	ML	$ 46.935,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA PVC RDE 21 UNION MECANICA. D=400 MM (16")	ML	$ 737.036,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA PVC RDE 21 UNION MECANICA. D=450 MM (18")	ML	$ 945.973,00
LISTA PRECIO MAT. PVC		NP	SUMINISTRO TUBERIA PVC RDE 21 UNION MECANICA. D=500 MM (20")	ML	$ 1.178.317,00

"(...)

Se hace necesario para el contrato 112 de 2023 incorporar nuevos ítems e insumos (no previstos), los cuales son indispensables para dejar en correcto funcionamiento las obras a realizar. La relación de ítems que se deben agregar al contrato 112 de 2023 para la ejecución del contrato proyecto, se encuentran consignados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO.

Por otra parte, se requiere realizar una prorroga al contrato 112 de 2023 en un plazo de 12 meses el cual se ve necesario debido al nivel de complejidad y envergadura del proyecto ya que las condiciones físicas que presentan el proyecto requiere realizar una coordinación con entidades como el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), Transportadora de Gas Internacional (TGI) entre otros, esta situación es expuesta por el contratista de OBRA CONSORCIO AQUA la cual es revisada y avalada por la interventoría

CONSROCIO INTERACUEDUCTO COTA como se indica en el oficio CII117-2023/025-2024 el cual indica:

> *"... Es importante destacar que para la ejecución de las obras el contratista justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las obras en doce (12) meses trasladando la fecha de terminación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, principalmente porque a la fecha no se ha dado autorización al inicio de actividades de la Fase II - Obra y dado la envergadura y complejidad de las obras previstas y el desarrollo propio de las obras a ejecutar y alcance, tales como la Construcción de las Líneas de Conducción de red Principal desde el Tanque Refous hasta la vuelta del río, a lo largo del municipio, así como las obras de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial para el sector norte o Culebrera del Globo 1 de la vereda Parcelas, requieren prorrogar la Fase 2 por un tiempo justificado de 12 meses, dando como culminación de las mismas hasta 31 de diciembre de 2025.*
>
> *Respecto a la solicitud de prorrogar el plazo, la interventoría avala el plazo solicitado de prórroga de 12 meses, principalmente por la dificultad que se tendrá en la ejecución del componente de acueducto ya que dichas obras se ejecutaran en la zona más densa y desarrollada del municipio lo que conlleva a que se tengan avances muy lentos en esta parte del proyecto y se deben coordinar ejecución de obras con entidades como el ICCU (vía concesionada) y TGI (gas) entre otros, al igual que se debe tener presente la complejidad en el tema vial manejo de tráfico y acceso a viviendas para el caso de las obras de Parcelas..."*

De acuerdo a lo requerido y anteriormente sustentado, se presenta el ANEXO 1 en el cual se presenta el presupuesto con las modificaciones necesarias, incluyendo las nuevas actividades y balanceando las cantidades de obra aplicando el criterio de mayores y menores cantidades y el cronograma de actividades presentado por el contratista de obra soportando el tiempo de la de ejecución solicitado

7. Que como consecuencia de lo anterior el municipio y EMSERCOTA SA ESP, suscribieron modificación al convenio No. 0091 de 2022, el trece (13) de noviembre de 2024, en inclusión de ítems no previstos y prórroga del plazo del convenio en doce (12) meses más.

8. Que por ende, es factible modificar el contrato de obra pública No. 112 de 2023, en el entendido de incluir los ítems no previstos, y prorrogar el plazo de ejecución en doce (12) meses más, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto.

9. Que por lo tanto, la presente Modificación fue presentada por los representantes legales de los contratos derivados suscritos por EMSERCOTA, CONSORCIO AQUA, y cuenta con la recomendación y visto bueno por parte de la Interventoria COSORCIO INTERACUEDUCTO COTA, asimismo fue revisada y aprobada por EMSERCOTA SA.

10. Que en seguimiento a las consideraciones anteriores se ve viable tramitar el Otro sí modificatorio N° 2, de acuerdo con los argumentos expuestos por la interventoría. y el cronograma de obra aprobado para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto establecido en el **ANEXO 1: Cantidades balanceadas, con Ítems no**

previstos, mayores y menores, y presupuesto ajustado, el cual forma parte integral de este contrato.

11. Que por lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Incluir ítems no previstos en el presupuesto del contrato de Obra No. 112 de 2023, conforme se establece en el **ANEXO 1: Cantidades balanceadas, con ítems no previstos, mayores y menores, y presupuesto ajustado**, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato No. 112 de 2023, establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** en doce (12) meses más, en consecuencia, el plazo del contrato será hasta el 25 de diciembre de 2025.

TERCERA: El contratista se compromete a modificar las garantías, establecidas en la cláusula 18 del contrato No. 112 de 2023.

CUARTA: Las demás cláusulas no modificadas se mantienen vigentes.

Para constancia se firma por las partes, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cota – Cundinamarca.

LA EMPRESA

ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.
NIT. 900.124.654-4

EL CONTRATISTA

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
C.C. No. 1.122.811.442 de Barrancas - Guajira
R/L CONSORCIO AQUA
NIT. 901.707.176-1

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativa	
REVISÓ	Fabiola Enciso—Asesora de Gerencia- EMSERCOTA S.A E.S.P	

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma

Modificación número. 02- Contrato de interventoría N°117 de 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	EMSERCOTA S.A. E.S.P.
NIT.	900.124.654-4
OBJETO	*INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINNACIERA, AMBIENTAL, Y JURIDICA A CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE COTA Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA*
CONTRATISTA CEDENTE	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23** con **Nit. 901.720.604-6 R/L LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.452.509,** integrado por: 1. CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS CON NIT 800190821-6 REPRESENTADO POR RICARDO JOSE GOYO CON EL 30% PARTICIPACION REPRESENTADA POR RICARDO JOSE COGOLLO PONCE CON C.C. No. 6.872.531 DE MONTERÍA. 2. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INALCON INARCONST SAS CON NIT 80.011.3604-6 R/L LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.452.509 DE YUMBO CON PARTICIPACION DE 30%. 3. GUTEMBER GONZALEZ PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.757.193 DE CIENAGA DE ORO Y PARTICIPACION DEL 30% 4. WEG INGENIERIA SAS CON NIT 900.147.753-4 R/L WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.914.601 DE

	TUMACO, CON PARTICIPACION DE 10%
CONTRATISTA CESIONARIO	**CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA R/L** ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA C.C. 1.065.824.223 de VALLEDUPAR, INTEGRADO POR. COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS NIT 900.845.211-9 80% DE PARTICIPACIÓN CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION SAS NIT 900.790.106-5 20% DE PARTICIPACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/TE EQUIVALENTE A 2836.0713 S.M.M.L.V.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	OCHO (08) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 DE JUNIO DE 2023
PRORROGADO	HASTA DICIEMBRE 28 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO	30 MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra; **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** con **Nit. 901.720.604-6 R/L LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.16.452.509** y quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará el **CEDENTE** en su condición de **CONTRATISTA y CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA** con **Nit. 901.836.374-6 R/L** ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA C.C. 1.065.824.223 de VALLEDUPAR quien en adelante se denominará el **CESIONARIO** y por ende **EL CONTATRISTA,** hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO DOS (02) para formalizar **CESIÓN** de **CONTRATO INTERVENTORIA 117 DE 2023**, regulado en las

cláusulas que se pactan a continuación: **1.** Que el día 2 de junio de 2023, se suscribió entre el municipio la empresa y el **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 117-2023 que tiene como objeto *INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.* **2.** El día 10 y 12 de enero de 2024, mediante oficio se recibe solicitud de CESIÓN del CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 117-2023, por parte de **CONSORCIO ACUEDUCTO 23**, argumentando la imposibilidad de poder cumplir con la ejecución del contrato por encontrar incertidumbre para atender la ejecución de contrato y posteriormente procedió a actualizar documentos en mayo 7 de 2024. **3.** El día 22 de mayo de 2024 el SUPERVISOR señor FERNANDO BONILLA y demás integrantes del comité evaluador presentaron informe de cumplimiento de requisito del cesionario, razón por la que la gerencia envío comunicación autorizando la cesión. **4.** El día 30 de mayo de 2024 el Contratista y futuro CEDENTE **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** presentó documentos de cesión ante notaria y RUT del consorcio **5.** Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 117-2023 en su cláusula 20. CESIÓN, establece: "El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia". 6. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente MODIFICATORIO DOS (2) de formalización de la cesión de contrato de interventoría realizado ante notaria el 14 de mayo de 2024 presentada ante notaria séptima de Cali y aceptada por el cesionario. La cesión al CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 117-2023, se regirá por las mismas disposiciones que rigen el contrato 117 de 2023 y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Se acepta para todos los efectos que el contratista del CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 117-2023 es **CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA,** con **Nit. 901.836.374-6, representado** por ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA C.C. 1.065.824.223 de VALLEDUPAR, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA SEGUNDA:** Envíese al área financiera para actualizar el registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO**: el Cesionario deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica ante la Empresa, la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con el Decreto 1703 del 2002 y Ley 797 del 2003 y debe cumplir con la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de cesión. **CLAUSULA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El cesionario declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y si llegara a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA**: El Cesionario, ratifica que acepta la cesión del CONTRATO DE INTERVENTORIA 117 -2023, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé el, se deriven. **CLAUSULA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesaria la

constitución de las garantías, y su aprobación por la EMPRESA, y los demás requisitos previstos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 117-2023, conservan su vigencia y exigibilidad para con el cesionario.

Para constancia se firma en el municipio de Cota, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

POR LA EMPRESA,

ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
C.C. NRO.1.049.635.354
GERENTE EMSERCOTA S.A E.S. P.
Nit: 900.124.654-4

POR EL CONTRATISTA CEDENTE

LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO- R/L
C. C. NRO 16.452.509
CONSORCIO ACUEDUCTO 23
Nit. 901.720.604-6

POR EL CONTRATISTA CESIONARIO

ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA. R/L
C.C. NRO 1.065.824.223 de VALLEDUPAR
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
Nit. 901.836.374-6

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CTO – 117 - 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
POLIZAS:	No. 11-44-101203102 de Seguros del Estado Buen manejo y correcta inversión del anticipo: $552.914.739. Vig.: 31/12/2023. Cumplimiento del contrato: $328.948.269,20, Vig.: 30/06/2024. Pago de salarios: $328.984.270., Vig.: 31/12/2026. Calidad del servicio: $657.968.539, Vig.: 31/12/2028.
APROBACIÓN PÓLIZAS	14/6/2023
CDP:	2023 000 093 del 10/02/2023
RP:	2023 000 232 del 08/06/2023
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACION No1 AL ACTA DE SUSPESION No1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE REINICIO No. 001:	6 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 001:	26 DE DICIEMBRE DE 2023 – DOCE (12) MESES
NUEVA FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** en calidad de **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar la PRESENTE PRORROGA No.01 al contrato de interventoría No 117-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA" a partir del veinte seis (26) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023 entre el CONSORCIO ACUEDUCTO 23, identificado con el NIT. 901.720.604-6 legalmente representado por WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

2. Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

3. Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

4. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

5. Que el día siete (7) de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de octubre de 2023.

6. Que de acuerdo comunicación CA-015-2023 el contratista de Obra CONSORCIO AQUA, solicitado la reanudación del contrato 112 de 2023, informando que se han superado las causas

que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se suscribiendo el acta de reinicio el día 6 de octubre de 2023.

7. Conforme a lo anterior, se evidenciaron por parte de los contratistas y la interventoría, condiciones que exigen análisis junto con el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-033-2023 del 11 de diciembre de 2023.El contratista argumenta y justifica que teniendo en cuenta que como resultado de la fase 1 de ajuste a diseños se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos. Por otra parte, se requiere la importación de un tanque con tecnología de vidrio fusionado al acero el cual lleva un tiempo estimado de 6 a 8 meses adicionales a tiempo que requiere a su tiempo de construcción y puesta en marcha. Y por último el contratista argumenta que el trazado de las redes principalmente de alcantarillado sanitario y pluvial tienen al menos 8 puntos de interés asociados con la empresa TGI S.A E.S.P relacionada con el suministro de Gas Natural y su red instalada de 20" correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera donde ya han empezado a adelantar mesas de trabajo.

8. Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-040-23 el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica y avala lo siguiente:

"... Como es de su conocimiento, el pasado 24 de julio se suscribió acta de suspensión No 1, basados en el tiempo necesario para obtener información complementaria de estudios existentes solicitada por el contratista con comunicación CA-005-2023, siendo indispensable para continuar con la fase I del proyecto, correspondiente a la actualización de estudios y diseños, del mismo modo, el contratista manifiesto las dificultades para acceder a sitios que hacen parte del trazado proyectado.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, día 6 de octubre se formalizó el reinicio del contrato, es decir, el contrato tuvo un tiempo total de suspensión de 2 meses y 10 días.

Teniendo en cuenta que la cláusula 4 del contrato establece que: "El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023, distribuidos de la siguiente manera: (...)" la actualización de garantías con el reinicio conservó está fecha de terminación inicial, lo cual es necesario subsanar, pues claramente con esta fecha inamovible en el contrato se reduce el plazo del contrato.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista con comunicación CA-033-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 (anexo 1), en la cual manifiesta:

"...En atención al desarrollo del contrato de obra No. 112-2023 y en virtud a los resultados obtenidos en la Etapa de Ajuste a Revisión de Diseños y las consideraciones contempladas en la misma, las cuales se basan en el marco regulatorio del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, (Resolución 330 de junio de 2017, Resolución 799 de diciembre de 2021), y principalmente en lo concerniente a las estimaciones de Población y Caudales para el periodo de diseño, las cuales fueron aprobadas por parte de ustedes; y teniendo en cuenta los ajustes realizados se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos.
por lo anterior, y dado que dentro de la etapa previamente mencionada se incluyen componente no previstos dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota, los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo, funcionalidad y operación del sistema, se requiere

incluir la gestión de trámites, permisos, licencias entre otros, así como la gestión predial de los mismos.

En virtud a esto, y en cumplimiento a los requisitos legales, se deben acometer las gestiones y trámites pertinentes, particularmente en el predio donde se ubicará el Tanque Refous II, en el cual se requiere la consecución, titularización y entrega del respectivo predio para la ejecución de las obras contempladas, sumado al trámite y aprobación de permisos de entidades como la CAR en lo que respecta al tema ambiental, así como su respectiva licencia de construcción las cuales demandan un tiempo para aprobación de las mismas, que no estaban contemplados en el proceso previo de contratación.

De Igual manera, y en concordancia con el cronograma de obra donde se contempla la construcción del citado Tanque Refous II, y dadas sus características técnicas con tecnología en Vidrio fusionado al Acero, donde se requiere la fabricación de la estructura e importación de la misma en un tiempo estimado de 6 a 8 meses, adicionales a su tiempo de construcción, instalación y puesta en marcha en el municipio de Cota.

Adicionalmente, dentro de los componentes contemplados, se presentan los tramites que ante la empresa TGI S.A. E.S.P. debe realizarse para la intervención de coexistencia con red de Gas Natural existente en el sector Parcelas Globo 1, correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera en diámetro de 20", la cual dentro de la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado no se encontraba en consideración y surge como una intervención adicional de gran envergadura dada la importancia de la misma. Sobre este particular ya se han adelantado mesas de trabajo con dicha entidad, sin embargo, la ejecución de las obras principalmente de Alcantarillado Sanitario y Pluvial demanda la realización de obras complementarias en al menos 8 puntos de Interferencias identificadas

Por lo anterior y teniendo en cuenta la totalidad de las obras e intervenciones ha acometer, con la presente solicitamos comedidamente se prorrogue el termino de ejecución del contrato No. 112-2023 por un término de 12 meses a partir del día 30 de diciembre de 2023, tiempo en el cual se ejecutarían las obras contempladas en esta primera fase y el presupuesto de obra..."

Consideramos viable la solicitud, es indispensable contar con este tiempo adicional para normalizar el plazo contractual y continuar las actividades que se han reestructurado como resultado de la fase I de actualización de estudios y diseños, por tanto, avalamos que se otorgue al contrato de obra una prórroga por 12 meses a partir de la fecha de terminación contractual, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de continuar con la ejecución de las obras propuestas por el contratista con la actualización de estudios y diseños, revisada y avalada por el equipo profesional de está Interventoría.

En razón a que la solicitud del contratista respecto a la prórroga hasta 31 de diciembre de 2024 para el contrato 112 de 2023 fue revisada y avalada por la interventoría y en cumplimiento a lo establecido por la ley "en que no puede existir contrato de obra sin que exista interventoría", se hace necesario prorrogar la interventoría al contrato de obra por el mismo término, es decir, hasta 31 de diciembre de 2024.

Se justifica lo anterior en las necesidades del proyecto con el fin de acompañar las labores del contratista y poder cumplir el objeto para el cual fue contratado..."

9. Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. solicito al Municipio prorrogar el convenio y como resultado se suscribió el 20 de diciembre de 2023 PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SIOP – 0091- 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE COTA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P en donde aceptó la

solicitud y se elaboró la respectiva prorroga por un tiempo de (12) meses al convenio SIOP 0091-2022 acordando lo siguiente:

"...***PRIMERO: PRORROGAR*** *la ejecución del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091- 2022, por un término de doce (12) meses, contados a partir del Veintinueve (29) del diciembre de 2023 conforme a lo expuesto anteriormente.*

SEGUNDO: *Que la nueva fecha de terminación del Convenio, es el próximo veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

TERCERO. *Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091- 2022, continúan vigentes, por no tener modificaciones y continuarán vigentes en su tenor literal..."*

10. De acuerdo a lo anterior se cuenta con fundamento jurídico en los siguientes términos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato2. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)", según se desprende de su lectura literal.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4° y 5° del E.G.C.A.P., en los que se establecen que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante, la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior, se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabr

alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

> *"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[3]".*

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe

[3] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184

corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[4] (Subrayas de la Sala).

Así lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato 5:

> *"Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado, a continuación, se procede a ahondar en su conceptualización.

Ahora bien, resulta imperioso destacar que, tratándose de contratos estatales, este es Ley para las partes.

Los contratos son ley para las partes, además de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, tienen la virtualidad de crear relaciones obligacionales, en virtud de la cual el deudor debe garantizar la prestación en favor del acreedor y se entiende el comportamiento por el deudor cuando cumple a cabalidad con el pago siempre que se efectúe bajo lo convenido entre las partes. Ello es lo que se conoce como el cumplimiento de la obligación de cancelar un precio por las prestaciones ejecutadas, al respecto, el Consejo de Estado ha dispuesto.

Que, atendiendo la solicitud de los contratistas y la necesidad de ejecución de las obras del convenio y sus contratos derivados existe fundamentos suficientes para prorrogar el contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023, por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024

Conforme a lo antes expuesto, se MODIFICA la cláusula No. 4 PLAZO DEL CONTRATO del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, y por tanto las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: la cláusula No. 4 PLAZO DEL CONTRATO del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA -TECNICA,

[4] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596
[5] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779

ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta acta de prórroga no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, Por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 el cual quedara de la siguiente manera;

"... CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de dieciocho (18) meses y tres (03) días, desde el 26 de junio de 2023 fecha en que se dio el inicio del contrato y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 fecha en que se debe concluir el contrato, distribuidos de la siguiente manera:

FASE 1, *correspondiente a la ejecución del Item AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tendrá un plazo de (1) mes, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las actividades contractuales de la fase. Para el respectivo recibo, se debe previamente tener verificados y aprobados por la Interventoría y la Supervisión del municipio de Cota los respectivos Estudios y Diseños con planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados.*

FASE 2, *comprende la ejecución de obras, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que en este periodo se debe revisar y aprobar definitivamente por parte de la Interventoría y/o el Supervisor por parte del municipio de Cota, las obras ejecutadas conforme a los presupuestos y especificaciones, previamente puestas en servicio con las pruebas y chequeos según lo exigen las normas colombianas y la debida puesta en servicio a la comunidad de la infraestructura construida.*

Concluidas las obras, el contratista deberá entregar planos finales de construcción, memorias y manuales de operación de toda la infraestructura construida. Posterior a la construcción de las obras y entrega final, el contratista deberá realizar en un periodo de uno (1) meses la operación de la infraestructura construida, capacitando el personal técnico operativo de la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cota, de lo cual la Interventoría deberá velar por el cumplimiento de la misma.

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas no modificadas en el presente documento permanecen vigentes e inmodificables.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		Revisó
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		26/12/2023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		26/12/2023
Proyectó	Eliana Brito	Contratista		26/12/2023

ACLARACION A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CTO – 117 - 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
POLIZAS:	No. 11-44-101203102 de Seguros del Estado Buen manejo y correcta inversión del anticipo: $552.914.739. Vig.: 31/12/2023. Cumplimiento del contrato: $328.948.269,20, Vig.: 30/06/2024. Pago de salarios: $328.984.270., Vig.: 31/12/2026. Calidad del servicio: $657.968.539, Vig.: 31/12/2028.
APROBACIÓN PÓLIZAS	14/6/2023
CDP:	2023 000 093 del 10/02/2023
RP:	2023 000 232 del 08/06/2023
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACION No1 AL ACTA DE SUSPESION No1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE REINICIO No. 001:	6 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 001:	26 DE DICIEMBRE DE 2023 – DOCE (12) MESES
NUEVA FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** en calidad de **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar la PRESENTE **ACLARACION A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CTO – 117 – 2023,** cuyo objeto es "INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA" a partir del veinte seis (26) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023 entre el CONSORCIO ACUEDUCTO 23, identificado con el NIT. 901.720.604-6 legalmente representado por WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

2. Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

3. Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

4. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

5. Que el día siete (7) de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de octubre de 2023.

6. Que de acuerdo comunicación CA-015-2023 el contratista de Obra CONSORCIO AQUA, solicitado la reanudación del contrato 112 de 2023, informando que se han superado las causas

que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior se suscribiendo el acta de reinicio el día 6 de octubre de 2023.

7. Conforme a lo anterior, se evidenciaron por parte de los contratistas y la interventoria, condiciones que exigen análisis junto con el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-033-2023 del 11 de diciembre de 2023.El contratista argumenta y justifica que teniendo en cuenta que como resultado de la fase 1 de ajuste a diseños se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos. Por otra parte, se requiere la importación de un tanque con tecnologia de vidrio fusionado al acero el cual lleva un tiempo estimado de 6 a 8 meses adicionales a tiempo que requiere a su tiempo de construcción y puesta en marcha. Y por último el contratista argumenta que el trazado de las redes principalmente de alcantarillado sanitario y pluvial tienen al menos 8 puntos de interés asociados con la empresa TGI S.A E.S.P relacionada con el suministro de Gas Natural y su red instalada de 20" correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera donde ya han empezado a adelantar mesas de trabajo.

8. Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-040-23 el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica y avala lo siguiente:

"... Como es de su conocimiento, el pasado 24 de julio se suscribió acta de suspensión No 1, basados en el tiempo necesario para obtener información complementaria de estudios existentes solicitada por el contratista con comunicación CA-005-2023, siendo indispensable para continuar con la fase I del proyecto, correspondiente a la actualización de estudios y diseños, del mismo modo, el contratista manifiesto las dificultades para acceder a sitios que hacen parte del trazado proyectado.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, día 6 de octubre se formalizó el reinicio del contrato, es decir, el contrato tuvo un tiempo total de suspensión de 2 meses y 10 días.

Teniendo en cuenta que la cláusula 4 del contrato establece que: "El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023, distribuidos de la siguiente manera: (...)" la actualización de garantías con el reinicio conservó está fecha de terminación inicial, lo cual es necesario subsanar, pues claramente con esta fecha inamovible en el contrato se reduce el plazo del contrato.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista con comunicación CA-033-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 (anexo 1), en la cual manifiesta:

"...En atención al desarrollo del contrato de obra No. 112-2023 y en virtud a los resultados obtenidos en la Etapa de Ajuste a Revisión de Diseños y las consideraciones contempladas en la misma, las cuales se basan en el marco regulatorio del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, (Resolución 330 de junio de 2017, Resolución 799 de diciembre de 2021), y principalmente en lo concerniente a las estimaciones de Población y Caudales para el periodo de diseño, las cuales fueron aprobadas por parte de ustedes; y teniendo en cuenta los ajustes realizados se requiere la consecución y trámite ante entidades correspondientes de la solicitud de permisos, licencias y otros que garanticen la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requerimientos de ley establecidos por cada uno de los entes y entidades que tengan inherencia en los mismos.
por lo anterior, y dado que dentro de la etapa previamente mencionada se incluyen componente no previstos dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota, los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo, funcionalidad y operación del sistema, se requiere

incluir la gestión de trámites, permisos, licencias entre otros, así como la gestión predial de los mismos.

En virtud a esto, y en cumplimiento a los requisitos legales, se deben acometer las gestiones y trámites pertinentes, particularmente en el predio donde se ubicará el Tanque Refous II, en el cual se requiere la consecución, titularización y entrega del respectivo predio para la ejecución de las obras contempladas, sumado al trámite y aprobación de permisos de entidades como la CAR en lo que respecta al tema ambiental, así como su respectiva licencia de construcción las cuales demandan un tiempo para aprobación de las mismas, que no estaban contemplados en el proceso previo de contratación.

De Igual manera, y en concordancia con el cronograma de obra donde se contempla la construcción del citado Tanque Refous II, y dadas sus características técnicas con tecnología en Vidrio fusionado al Acero, donde se requiere la fabricación de la estructura e importación de la misma en un tiempo estimado de 6 a 8 meses, adicionales a su tiempo de construcción, instalación y puesta en marcha en el municipio de Cota.

Adicionalmente, dentro de los componentes contemplados, se presentan los tramites que ante la empresa TGI S.A. E.S.P. debe realizarse para la intervención de coexistencia con red de Gas Natural existente en el sector Parcelas Globo 1, correspondiente al Gasoducto de La Sabana, tramo Cogua-Mosquera en diámetro de 20", la cual dentro de la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado no se encontraba en consideración y surge como una intervención adicional de gran envergadura dada la importancia de la misma. Sobre este particular ya se han adelantado mesas de trabajo con dicha entidad, sin embargo, la ejecución de las obras principalmente de Alcantarillado Sanitario y Pluvial demanda la realización de obras complementarias en al menos 8 puntos de Interferencias identificadas

Por lo anterior y teniendo en cuenta la totalidad de las obras e intervenciones ha acometer, con la presente solicitamos comedidamente se prorrogue el termino de ejecución del contrato No. 112-2023 por un término de 12 meses a partir del día 30 de diciembre de 2023, tiempo en el cual se ejecutarían las obras contempladas en esta primera fase y el presupuesto de obra..."

Consideramos viable la solicitud, es indispensable contar con este tiempo adicional para normalizar el plazo contractual y continuar las actividades que se han reestructurado como resultado de la fase I de actualización de estudios y diseños, por tanto, avalamos que se otorgue al contrato de obra una prórroga por 12 meses a partir de la fecha de terminación contractual, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de continuar con la ejecución de las obras propuestas por el contratista con la actualización de estudios y diseños, revisada y avalada por el equipo profesional de está Interventoría.

En razón a que la solicitud del contratista respecto a la prórroga hasta 31 de diciembre de 2024 para el contrato 112 de 2023 fue revisada y avalada por la interventoría y en cumplimiento a lo establecido por la ley "en que no puede existir contrato de obra sin que exista interventoría", se hace necesario prorrogar la interventoría al contrato de obra por el mismo término, es decir, hasta 31 de diciembre de 2024.

Se justifica lo anterior en las necesidades del proyecto con el fin de acompañar las labores del contratista y poder cumplir el objeto para el cual fue contratado..."

9. Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. solicito al Municipio prorrogar el convenio y como resultado se suscribió el 20 de diciembre de 2023 PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SIOP – 0091- 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE COTA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P en donde aceptó la

solicitud y se elaboró la respectiva prorroga por un tiempo de (12) meses al convenio SIOP 0091-2022 acordando lo siguiente:

"...***PRIMERO: PRORROGAR*** *la ejecución del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091- 2022, por un término de doce (12) meses, contados a partir del Veintinueve (29) del diciembre de 2023 conforme a lo expuesto anteriormente.*

SEGUNDO: *Que la nueva fecha de terminación del Convenio, es el próximo veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).*

TERCERO. *Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No SIOP – 0091- 2022, continúan vigentes, por no tener modificaciones y continuarán vigentes en su tenor literal..."*

10. De acuerdo a lo anterior se cuenta con fundamento jurídico en los siguientes términos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato2. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)", según se desprende de su lectura literal.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4° y 5° del E.G.C.A.P., en los que se establecen que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante, la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior, se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabr

alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

> *"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[3]".*

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

> *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe*

[3] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184

corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[4] (Subrayas de la Sala).

Así lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato 5:

> *"Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado, a continuación, se procede a ahondar en su conceptualización.

Ahora bien, resulta imperioso destacar que, tratándose de contratos estatales, este es Ley para las partes.

Los contratos son ley para las partes, además de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, tienen la virtualidad de crear relaciones obligacionales, en virtud de la cual el deudor debe garantizar la prestación en favor del acreedor y se entiende el comportamiento por el deudor cuando cumple a cabalidad con el pago siempre que se efectúe bajo lo convenido entre las partes. Ello es lo que se conoce como el cumplimiento de la obligación de cancelar un precio por las prestaciones ejecutadas, al respecto, el Consejo de Estado ha dispuesto.

Que, atendiendo la solicitud de los contratistas y la necesidad de ejecución de las obras del convenio y sus contratos derivados existe fundamentos suficientes para prorrogar el contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023, por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024

Conforme a lo antes expuesto, se MODIFICA la cláusula No. 4 PLAZO DEL CONTRATO del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, y por tanto las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: la cláusula No. 4 PLAZO DEL CONTRATO del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA -TECNICA,

[4] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596
[5] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779

ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta acta de prórroga no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR del contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023, Por un término de doce (12) meses contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 el cual quedara de la siguiente manera;

"... CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de dieciocho (18) meses y tres (03) días, desde el 26 de junio de 2023 fecha en que se dio el inicio del contrato y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024 fecha en que se debe concluir el contrato, distribuidos de la siguiente manera:

FASE 1, *correspondiente a la ejecución del Item AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tendrá un plazo de (1) mes, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las actividades contractuales de la fase. Para el respectivo recibo, se debe previamente tener verificados y aprobados por la Interventoría y la Supervisión del municipio de Cota los respectivos Estudios y Diseños con planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados.*

FASE 2, *comprende la ejecución de obras, con su respectivo inicio y terminación de fase y recibo de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que en este periodo se debe revisar y aprobar definitivamente por parte de la Interventoría y/o el Supervisor por parte del municipio de Cota, las obras ejecutadas conforme a los presupuestos y especificaciones, previamente puestas en servicio con las pruebas y chequeos según lo exigen las normas colombianas y la debida puesta en servicio a la comunidad de la infraestructura construida.*

Concluidas las obras, el contratista deberá entregar planos finales de construcción, memorias y manuales de operación de toda la infraestructura construida. Posterior a la construcción de las obras y entrega final, el contratista deberá realizar en un periodo de uno (1) meses la operación de la infraestructura construida, capacitando el personal técnico operativo de la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cota, de lo cual la Interventoría deberá velar por el cumplimiento de la misma.

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas no modificadas en el presente documento permanecen vigentes e inmodificables.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		28/12/2023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		28/12/2023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		28/12/2023
Proyectó	Eliana Brito	Contratista		28/12/2023

OTRO SI No. 03- EN PRORROGA AL CONTRATO 117 DE 2023

CONTRATO No.	117 DE JUNIO 08 DE 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
NIT No.	901.836.374-6
REPRESENTANTE LEGAL	CANDELARIA MARIA MENDOZA OVIEDO
C.C. No.	1.104.011.113 DE SAN PEDRO - SUCRE
MIEMBROS CONSORCIO	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS. NIT No. 900.845.211-9. PARTICIPACIÓN 80%. R/L. ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA, C.C. No. 1.065.824.223 DE VALLEDUPAR. CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS. NIT No. 900.790.106-5. PARTICIPACIÓN 20%. R/L. HEIDIS ROCIO RIAÑO SEPULVEDA, C.C. No. 63.562.386 DE BUCARAMANGA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES
PRORROGA EN TIEMPO	DOCE (12) MESES
MODIFICATORIO NO. 02	CESIÓN CONTRATO
PRESENTE PRORROGA EN PLAZO	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE COTA

En Cota, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024),** en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, así como el Acuerdo 04 de 2024, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **CANDELARIA MARIA MENDOZA OVIEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.011.113 de San Pedro - Sucre, representante legal del CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA con NIT No. 901.836.374-6 en calidad de contratista, con el fin de suscribir el presente otro sí en prorroga en tiempo del contrato No. 117 de 2023 previa las siguientes:

Escaneado con CamScanner

CONSIDERACIONES

1. Que se suscribió contrato de Interventoría No. 117 de 2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**, el ocho (08) de junio de 2023.

2. Que el plazo inicial del contrato 117 de 2023, fue de ocho (08) meses.

3. Que se suspendió el contrato de interventoría No. 117 de 2023, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), por un término de cuarenta y cinco (45) días.

4. Que el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se firma ampliación 1, a la suspensión 1 por un término de treinta (30) días y el contrato se reinició el seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

5. Que el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se firmó modificatorio 1 donde se prorrogo en tiempo al plazo inicial del contrato 117 de 2023, por doce (12) meses más, por lo que está vigente.

6. Que el treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se firmó modificatorio 2 donde se realizó la cesión del contrato de parte del Consorcio Acueducto 23 al Consorcio Interacueducto Cota.

7. Que por medio de oficio CO–28478 del 29 de octubre de 2024 la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P., radicó solicitud de modificación y prórroga del Convenio Interadministrativo No. SIOP-0091-2022 a la Supervisora del convenio, la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, con el fin de incluir ítems no previstos sin afectar el recurso inicial contractual, en atención a la necesidad de ajustar la ejecución de los contratos derivados, suscritos por EMSERCOTA.

8. Que como consecuencia de lo anterior el municipio y EMSERCOTA SA ESP, suscribieron modificación al convenio No. 0091 de 2022, el trece (13) de noviembre de 2024, en inclusión de ítems no previstos y prórroga del plazo del convenio en doce (12) meses más.

9. Que por ende, es factible modificar el contrato de interventoría pública No. 117 de 2023, en el entendido prorrogar el plazo en doce (12) meses más de ejecución el contrato y de esta manera ajustar las dedicaciones del personal de interventoría en el presupuesto contractual, aclarando que el valor contractual se mantiene, sin generar afectación económica para las partes, por lo que el contratista balanceo el mismo y así lo plasmó en su solicitud, Indicando que se salvaguarda la calidad de los servicios prestados con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, por lo tanto, las dedicaciones ajustadas del personal es el siguiente:

10. Que por lo tanto, la presente Modificación fue presentada por los representantes legales de los contratos derivados suscritos por EMSERCOTA, CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA, y cuenta con la recomendación y visto bueno por parte de la supervisión del contrato y aprobada por EMSERCOTA SA.

Escaneado con CamScanner

11. Que mediante oficio CII117-2023/035-2024 el consorcio Interacueducto cota presenta solicitud de los consorciados donde se indica que realizan cambio en el Representante Legal, para el consorcio, documento debidamente firmado en original y autenticados por las partes.

12. Que teniendo en cuenta lo anterior y según la solicitud de la supervisión, es TENICAMENTE VIABLE efectuar el Modificatorio No. 3 al Contrato de interventoría No. 117 de 2023 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA , toda vez, que es necesario dar cumplimiento al objeto del contrato.

13. Que por lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 117 de 2023, establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** en doce (12) meses más, en consecuencia, el plazo del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: Como consecuencia se ajustan las dedicaciones del personal de la interventoría, sin modificar el valor del contrato salvaguardando la calidad de los servicios prestados con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, por lo tanto, las dedicaciones ajustadas es la siguiente:

DESCRIPCION	CANTI	OCUPACION MES (%) H-MES
1. PERSONAL PROFESIONAL		
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (D)	1	20%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (E)	2	100%
ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (E)	1	20%
ASESOR EN HIDRÁULICA (D)	1	25%
ASESOR EN GEOTECNIA (D)	1	20%
ASESOR EN ESTRUCTURAS (D)	1	20%
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS (D)	1	20%
ARQUITECTO ASESOR OBRAS DE URBANISMO (E)	1	20%
ASESOR AMBIENTAL (F)	1	25%

Escaneado con CamScanner

PROFESIONAL EN SST (G)	2	100%
ASESOR EN TOPOGRAFIA (H)	2	65%
SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y PLANILLA		
AUXILIARES DE ADMINISTRACION (I)	1	96,41358390088%
AUXILIARES DE INGENIERIA (I)	1	100%
CADENEROS (I)	2	65%
SECRETARIA (K)	1	100%

TERCERA: El contratista se compromete a modificar las garantías, establecidas en la cláusula 17 del contrato de Interventoría No. 117 de 2023.

CUARTA: Las demás cláusulas no modificadas se mantienen vigentes.

Para constancia se firma por las partes, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cota – Cundinamarca.

LA EMPRESA

ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.
NIT. 900.124.654-4

EL CONTRATISTA

CANDELARIA MARIA MENDOZA OVIEDO
C.C. No. 1.104.011.113 de San Pedro - Sucre
R/L CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
NIT. 901.836.374-6

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Aída Pardo Carrillo – Subgerente Corporativa	
REVISÓ	Fabiola Enciso—Asesora de Gerencia- EMSERCOTA S.A E.S.P	

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma

Escaneado con CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN No. UNO (001)
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CTO- 112-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187.31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 001:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días de julio del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.,** DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del CONSORCIO AQUA en calidad de Contratista y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin de realizar la suspensión de la ejecución del mencionado contrato a partir del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que, suscrita el acta de inicio entre las partes, se procedió al inicio de la Fase 1 correspondiente a la ejecución del Item AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tiene un plazo de ejecución de un (1) mes, con cuya actividad se espera determinar a nivel de ingeniería de detalle los planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados, necesarios para la ejecución de las obras de los proyectos de Parcelas y Optimización del sistema de acueducto.

Que en comité de obra No 1 del 29 de junio de 2023, EMSERCOTA SA ESP hizo entrega de la siguiente documentación técnica al contratista e interventoría que hacen parte entre otros de los proyectos Parcelas y Optimización del sistema de acueducto, esenciales para adelantar los trabajos de la fase 1:

- Plan Maestro de acueducto y alcantarillado años 2012 y 2016
- Estudios hidrológicos Parcelas

Que en visitas de obra a los predios donde se van a implantar estructuras especiales del sistema de acueducto en particular para la subestación de bombeo en 4 caminos y los dos tanques de almacenamiento de 2000m3 c/u en el predio La Cascajera, se verificaron los posibles accesos del personal técnico y de materiales y se corroboraron las dificultades técnicas para la ejecución de los trabajos en mención, debido a que corresponde a la zona escarpada (Alto de La Cruz) del municipio.

Que posterior a la visita de campo en la vereda Parcelas, donde se inspeccionaron los sitios de trabajo para las obras de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, el contratista ha adelantado labores de topografía con miras a realizar los ajustes e ingeniería necesaria a los diseños del Plan Maestro en cuanto a estas obras señaladas.

Que en el comité de obra No. 3 de 11 de julio de 2023 y según comunicación No. CA-005-2023, el contratista manifiesta las dificultades respecto a recopilar mayor información técnica existente, visita a predios privados que se deben considerar en los ajustes como el punto de descarga del sistema de alcantarillado de Parcelas en el conjunto residencial Ponte Verdi que conecta con la PTAR Rozo, documentación y localización por parte del IGAC y Catastro del predio la Cascajera para evitar inconvenientes con la comunidad del sector, definición de aspectos técnicos como ciclo ruta y catastro de usuarios en Parcelas, acompañamiento del personal operativo de EMSERCOTA SA ESP en la revisión de la infraestructura existente en Parcelas y que pueda ser valorada y utilizada en los ajustes e ingeniería de detalle.

Conforme a lo anterior y en ejecución de los ajustes a los estudios y diseños correspondientes a la fase I, se evidenciaron por parte del contratista, condiciones que exigen análisis junto con la interventoría y el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-013-2023 de 21 de julio de 2023 manifiesta.

> *"De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.*
>
> *Como es de su conocimiento, a la fecha se ha surtido la entrega de una cantidad de información importante por parte de la entidad, así como la revisión y análisis correspondiente por parte de nuestro equipo de profesionales, al cabo de la cual se ha encontrado que es una información amplia, la cual requiere ser ajustada con la ingeniería de detalle, cumpliendo las norma RAS 2000 año 2017 para hacer una correcta actualización de Estudios y Diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 se ha solicitado información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.*
>
> *Del mismo modo, se han adelantado las labores en campo como visitas conjuntas con el acompañamiento de la supervisión y la interventoría, consultas y levantamiento de información necesaria como insumo para esta etapa. En desarrollo de estas actividades y como se ha manifestado en diferentes comités se han encontrado dificultades de acceso, de permisos y servidumbres que dificultan el correcto desarrollo del proyecto, y requieren ser solucionados para cumplir a satisfacción el objeto a la fase.*
>
> *Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, por las razones anteriormente mencionadas, que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del Contratista, solicitamos comedidamente la suspensión del contrato por 45 días calendario a partir del próximo lunes 24 de julio, tiempo que se ha estimado suficiente entre las partes para que se obtenga la información solicitada y se gestionen las acciones*

pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso o servidumbre y de esta forma poder avanzar en las actividades de campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual"

Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-015-23, el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente: la Interventoría precisa que una vez evaluadas las causales que argumenta el contratista en la solicitud de suspensión, presenta concepto favorable y avala la suspensión del contrato de obra No. CTO-112-2023 y de igual manera solicita que se suspenda el contrato de interventoría No. CTO-117-2023, ambos por un período de cuarenta y cinco (45) días o hasta que sean superados los motivos que originan la suspensión, manifestando lo siguiente:

"...Con comunicación CA-013-2023 el contratista de obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la suspensión del contrato 112 de 2023 por el término de 45 días a partir del 24 de julio, motivado en la necesidad de obtener información complementaria de estudios existentes solicitada con comunicación CA-005-2023, siendo indispensable para continuar con la actualización de estudios y diseños, del mismo modo manifiesta las dificultades para acceder a sitios que hacen parte del trazado proyectado, como lo detalla a continuación:

"De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.

Como es de su conocimiento, a la fecha se ha surtido la entrega de una cantidad de información importante por parte de la entidad, así como la revisión y análisis correspondiente por parte de nuestro equipo de profesionales, al cabo de la cual se ha encontrado que es una información amplia, la cual requiere ser ajustada con la ingeniería de detalle, cumpliendo las norma RAS 2000 año 2017 para hacer una correcta actualización de Estudios y Diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 se ha solicitado información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Del mismo modo, se han adelantado las labores en campo como visitas conjuntas con el acompañamiento de la supervisión y la interventoría, consultas y levantamiento de información necesaria como insumo para esta etapa. En desarrollo de estas actividades y como se ha manifestado en diferentes comités se han encontrado dificultades de acceso, de permisos y servidumbres que dificultan el correcto desarrollo del proyecto, y requieren ser solucionados para cumplir a satisfacción el objeto a la fase.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, por las razones anteriormente mencionadas, que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del Contratista, solicitamos comedidamente la suspensión del contrato por 45 días calendario a partir del próximo lunes 24 de julio, tiempo que se ha estimado suficiente entre las partes para que se obtenga la información solicitada y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso o servidumbre y de esta forma poder avanzar en las actividades de

campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual"

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que tanto el Contratista como la Entidad y la Interventoría hemos venido adelantando las actividades tendientes a avanzar con el proyecto, trabajando conjuntamente en la recopilación y análisis de la información, tanto existente como de campo, hasta donde ha sido posible y que se han presentado situaciones no imputables al contratista que impiden continuar con el avance de la etapa de ajustes a estudios y diseños, de la cual depende el inicio de las actividades de obra, está Interventoría encuentra justificadas las causas que originan la necesidad de suspender el contrato.

Por lo anterior, con la presente avalamos y recomendamos que se realice la suspensión del contrato de obra por 45 días calendario a partir del 24 de julio y en consecuencia solicitamos la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo tiempo…"

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable adelantar la suspensión del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración al trámite para obtener la información solicitada y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso a predios privados, servidumbre y predios del municipio dispuestos para el proyecto y de esta forma poder avanzar en las actividades de campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual, labor que requiere un plazo prudente estimado de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuya ingeniería de detalle a obtener es de obligatorio cumplimiento para poder dar inicio a las obras del proyecto.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO-112 de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del veinticuatro (24) de julio de 2023 y hasta el seis (6) de septiembre de 2023 inclusive.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDO: La ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO- 112 de 2023, se reactivará a más tardar cumplido el término de la presente suspensión (siete (7) de septiembre de 2023), o antes si son superados los motivos que originan la presente suspensión, hecho que constará en el acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de obra pública No. CTO-112 de 2023 continúan vigentes, y sin modificaciones.

En constancia de lo anterior se firma el veinticuatro (24) de julio de 2023, por las partes intervinientes en la presente reunión

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/LEGAL CONSORCIO AQUA
CONTRATISTA

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		24/072023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		24/072023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		24/072023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		24/072023

AMPLIACION No 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. (001)
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CTO- 112-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187.31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los siete (7) días de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.,** DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del CONSORCIO AQUA en calidad de Contratista y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin de realizar la ampliación No 1 a la suspensión No 1 de la ejecución del mencionado contrato a partir del siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

Que el contratista CONSORCIO AQUA mediante oficio CA-014-2023 con fecha 1 de septiembre de 2023 solicito la ampliación a la suspensión No 1 bajo los siguientes fundamentos;

> "*...Teniendo en cuenta lo manifestado el día 21 de julio mediante comunicación CA 013 2023, De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.*
> *Para lograr surtir esta primera etapa, se requirió una información adicional a la recibida para poder continuar en debida forma con la actualización de estudios y diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 y CA-013S-2023 se ha solicitado dicha información complementaria*

e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido la totalidad de la información. solicitada, pues aún se encuentra gestionando esta recopilación con la entidad y otras fuentes, y estando próximos a la fecha de reanudación estimada, se encuentra que no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra 112 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, con la presente solicitamos comedidamente una prórroga a la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario a partir del próximo jueves 07 de septiembre, tiempo en el cual se espera culminar la recopilación de información existente para concluir con los ajustes a diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual con toda la ingeniería de detalle correspondiente.... "

Que mediante comunicación ICA 016-2023, el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente;

"...Con comunicación CA-014-2023 el contratista de obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la ampliación de suspensión del contrato 112 de 2023 por el término de 30 días a partir del 7 de septiembre, motivado en que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, dado que no se ha obtenido la totalidad de la información complementaria de información existente solicitada con comunicaciones CA-005-2023 y CA-013S-2023, siendo indispensable para continuar con el complemento de estudios y diseños:

"...Teniendo en cuenta lo manifestado el día 21 de julio mediante comunicación CA 013 2023, De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.

Para lograr surtir esta primera etapa, se requirió una información adicional a la recibida para poder continuar en debida forma con la actualización de estudios y diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 y CA-013S-2023 se ha solicitado dicha información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido la totalidad de la información. solicitada, pues aún se encuentra gestionando esta recopilación con la entidad y otras fuentes, y estando próximos a la fecha de reanudación estimada, se encuentra que no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra 112 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, con la presente solicitamos comedidamente una prórroga a la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario a partir del próximo jueves 07 de septiembre, tiempo en el cual se espera culminar la recopilación de información existente para concluir con los ajustes a diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual con toda la ingeniería de detalle correspondiente.... "

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque tanto el Contratista como la Entidad y la Interventoría hemos venido trabajando conjuntamente en la recopilación y análisis de la información, a la fecha no se ha recibido la totalidad de la información requerida por el contratitas, por lo cual, persisten las causas que motivaron la suspensión del contrato, siento una situación no imputable al contratista que le impide continuar con el avance de la etapa de complemento a estudios y diseños, de la cual depende el inicio de las actividades de obra, está Interventoría encuentra justificadas las causas que originan la necesidad de prorrogar la suspensión el contrato.
Por lo anterior, con la presente avalamos y recomendamos que se realice la prórroga a la suspensión del contrato de obra por 30 días calendario a partir del 7 de septiembre y en consecuencia solicitamos la prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo tiempo.
La presente solicitud no genera adición de recursos.
Nos suscribimos esperando que estas consideraciones sean tomadas en cuenta por la entidad y se suspendan los contratos a partir de la fecha indicada. ..."

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración que persiste las causas que dieron origen y que se sustentaron en la suspensión No 1 del 24 de julio de 2023, por lo tanto, la ampliación a la suspensión será por el termino de 30 días calendario.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: AMPLIAR EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN a la ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO-112 de 2023, por un término de treinta (30) días contados a partir del siete (7) de septiembre de 2023 y hasta el seis (6) de otubre de 2023 inclusive.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDO: La ejecución del contrato de Obra Pública No. CTO- 112 de 2023, se reactivará a más tardar cumplido el término de la presente suspensión, es decir el día (siete (7) de octubre de 2023), o antes si son superados los motivos que originan la presente suspensión, hecho que constará en el acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de obra pública No. CTO-112 de 2023 continúan vigentes, y sin modificaciones.

En constancia de lo anterior se firma el siete (7) días de septiembre de 2023, por las partes intervinientes en la presente reunión

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/LEGAL CONSORCIO AQUA
CONTRATISTA

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		7/092023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		7/092023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		7/092023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		7/092023

ACTA DE REINICIO # 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CTO- 112-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA
NIT:	901.707.176-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 # 106-65 AP 403 EDF Rocalla Bogotá D.C. – Teléfono 316 533 9306 Email: gerencia@igvinfraestructura.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
IDENTIFICACIÓN:	1.122.811.442
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187.31) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23 (Contrato Interventoría No. CTO 117-2023)
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email: 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023

FECHA DE AMPLIACION No1 AL ACTA DE SUSPESION No1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 001:	6 DE OCTUBRE DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los seis (6) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P,** JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato**,** DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO como Representante Legal del **CONSORCIO AQUA** en calidad de Contratista y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 23** en calidad de interventor, con el fin de realizar la suscripción del acta de reinicio No.1 contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 a partir del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de obra pública No. CTO - 112 de 2023 entre el CONSORCIO AQUA, identificado con el NIT. 901.707.176-1 legalmente representado por DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

Que el día siete (7) de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 112 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de octubre de 2023.

Que el contratista CONSORCIO AQUA mediante oficio CA-015-2023 con fecha 4 de octubre de 2023, solicita el levantamiento de la suspensión No 1, indicando que fueron superados los inconvenientes que llevaron a solicitarla.

Que mediante comunicación ICA 018-2023, el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor solicita a EMSERCOTA S.A E.S.P el reinicio de los contratos 112 de 2023.

Que una vez superados los motivos que dieron origen al acta de suspensión No. 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023

ACUERDAN:

PRIMERO: Que una vez superados los motivos que dieron origen al acta de suspensión No. 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable.

SEGUNDO: Se reinicia el plazo contractual con el fin de culminar las actividades de la referencia para el cumplimiento del contrato de obra No. CTO-112-2023.

TERCERO: El Contratista deberá ampliar los términos de vigencias de las pólizas teniendo en cuenta la presente acta de Reinicio y hacerlas llegar a esta oficina para la aprobación respectiva por parte de la EMSERCOTA SA ESP.

CUARTO: Para efectos de cumplimiento o plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizara en el plazo contractual.

QUINTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta una vez leída y aprobada por quienes han intervenido en ella, a los seis (6) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

ORIGINAL FIRMADO

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
R/LEGAL CONSORCIO AQUA
CONTRATISTA

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		6/10/2023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		6/10/2023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		6/10/2023
Proyectó	Eliana Brito	Contratista		6/10/2023

/

AMPLIACION No 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. (001)
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 117-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los siete (7) días de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.**, WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin de realizar la ampliacion No 1 a la suspensión No1 de la ejecución del mencionado contrato a partir del siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023 entre el CONSORCIO ACUEDUCTO 23, identificado con el NIT. 901.720.604-6 legalmente representado por WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

Conforme a lo anterior y en ejecución de los ajustes a los estudios y diseños correspondientes a la fase I, se evidenciaron por parte de los contratistas y la interventoría, condiciones que exigen análisis junto con el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-014-2023 del 1 de septiembre de 2023.El contratista argumenta y justifica que teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, en la cual se han presentado situaciones que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del contratista, solicitando la ampliación a la suspensión No 1 del contrato por treinta (30) días calendario a partir del jueves 07 de septiembre de 2023, y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante y de esta forma poder avanzar en las actividades pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual.

Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-016-23 el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente:

> "...Con comunicación CA-014-2023 el contratista de obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la ampliación de suspensión del contrato 112 de 2023 por el término de 30 días a partir del 7 de septiembre, motivado en que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, dado que no se ha obtenido la totalidad de la información complementaria de información existente solicitada con comunicaciones CA-005-2023 y CA-013S-2023, siendo indispensable para continuar con el complemento de estudios y diseños:
>
> > "*...Teniendo en cuenta lo manifestado el día 21 de julio mediante comunicación CA 013 2023, De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa*

vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.

Para lograr surtir esta primera etapa, se requirió una información adicional a la recibida para poder continuar en debida forma con la actualización de estudios y diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 y CA-013S-2023 se ha solicitado dicha información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido la totalidad de la información. solicitada, pues aún se encuentra gestionando esta recopilación con la entidad y otras fuentes, y estando próximos a la fecha de reanudación estimada, se encuentra que no se han logrado superar las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra 112 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, con la presente solicitamos comedidamente una prórroga a la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario a partir del próximo jueves 07 de septiembre, tiempo en el cual se espera culminar la recopilación de información existente para concluir con los ajustes a diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual con toda la ingeniería de detalle correspondiente.... "

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque tanto el Contratista como la Entidad y la Interventoría hemos venido trabajando conjuntamente en la recopilación y análisis de la información, a la fecha no se ha recibido la totalidad de la información requerida por el contratitas, por lo cual, persisten las causas que motivaron la suspensión del contrato, siento una situación no imputable al contratista que le impide continuar con el avance de la etapa de complemento a estudios y diseños, de la cual depende el inicio de las actividades de obra, está Interventoría encuentra justificadas las causas que originan la necesidad de prorrogar la suspensión el contrato.

Por lo anterior, con la presente avalamos y recomendamos que se realice la prórroga a la suspensión del contrato de obra por 30 días calendario a partir del 7 de septiembre y en consecuencia solicitamos la prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo tiempo.

La presente solicitud no genera adición de recursos.

Nos suscribimos esperando que estas consideraciones sean tomadas en cuenta por la entidad y se suspendan los contratos a partir de la fecha indicada. ..."

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración que persiste

las causas que dieron origen y que se sustentaron en la suspensión No 1 del 24 de julio de 2023, por lo tanto, la ampliación a la suspensión será por el termino de 30 días calendario.
En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: AMPLIAR EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN la ejecución del contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023, por un término de treinta (30) días contados a partir del siete (7) de septiembre de 2023 y hasta el seis (6) de otubre de 2023 inclusive.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDO: La ejecución del contrato de interventoría No. CTO- 117 de 2023, se reactivará a más tardar cumplido el término de la presente suspensión, es decir el día (siete (7) de octubre de 2023), o antes si son superados los motivos que originan la presente suspensión, hecho que constará en el acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023 continúan vigentes, y sin modificaciones.

En constancia de lo anterior se firma el siete (7) días de septiembre de 2023, por las partes intervinientes en la presente reunión.

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		7/092023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		7/092023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		7/092023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		7/092023

ACTA DE REINICIO # 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 117-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACION No1 AL ACTA DE SUSPESION No1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 001:	6 DE OCTUBRE DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los seis (6) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.**, WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin

de realizar la suscripción del acta de reinicio #1 mencionado contrato a partir del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023 entre el CONSORCIO ACUEDUCTO 23, identificado con el NIT. 901.720.604-6 legalmente representado por WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato de obra No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023

Que el día siete (7) de septiembre de 2023 se suscribió la ampliación No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023, cuya suspensión tiene fecha de vencimiento el día 6 de octubre de 2023.

Conforme a lo anterior y en ejecución de los ajustes a los estudios y diseños correspondientes a la fase I, se evidenciaron por parte de los contratistas y la interventoría, condiciones que exigen análisis junto con el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-014-2023 del 1 de septiembre de 2023.El contratista argumenta y justifica que teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, en la cual se han presentado situaciones que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del contratista, solicitando la ampliación a la suspensión No 1 del contrato por treinta (30) días calendario a partir del jueves 07 de septiembre de 2023, y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante y de esta forma poder avanzar en las actividades pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual.

Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-018-23 el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente:

Que de acuerdo comunicación CA-015-2023 el contratista de Obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la reanudación del contrato 112 de 2023, informando que se han superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior solicita a EMSERCOTA S.A E.S.P el reinicio de del contrato 117 de 2023.

037

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable realizar el reinicio No 1 del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración que no persisten las causas que dieron origen y que se sustentaron en la suspensión No 1 del 24 de julio de 2023.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta una vez leída y aprobada por quienes han intervenido en ella, a los seis (6) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		6/10/2023
Revisó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		6/10/2023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		6/10/2023
Proyectó	Eliana Brito	Contratista		6/10/2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. UNO (001)
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 117-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT 900.124.654-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA -TECNICA, ADMINISTR ATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO 23
NIT:	901.720.604-6
DIRECCIÓN:	Calle 53 A # 27 A – 22 of. 301 Bogotá D.C. – Teléfonos (601)703 4990 y 304 555 0907 Email 23acueducto@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
IDENTIFICACIÓN C.C.:	12.914.601
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de obra que se llegare a celebrar objeto del presente proceso de selección tendrá un plazo total de ejecución de ocho (8) meses, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	24 DE JULIO DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 001:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Cota Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días de julio del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen en las instalaciones de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P, JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.398.774 expedida en Chía, en calidad de Gerente y Supervisor del presente contrato, en representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.,** WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor, con el fin de realizar la suspensión de la ejecución del mencionado contrato a partir del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el pasado ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró el contrato de interventoría No. CTO - 117 de 2023 entre el CONSORCIO ACUEDUCTO 23, identificado con el NIT. 901.720.604-6 legalmente representado por WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN en su calidad de CONTRATISTA y, EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.124.654-4 en calidad de contratante.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió acta aclaratoria al acta de inicio del contrato de interventoría No. CTO – 117 de 2023.

Que, suscrita el acta de inicio entre las partes, se procedió al inicio de la Fase 1 correspondiente a la ejecución del Item AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tiene un plazo de ejecución de un (1) mes, con cuya actividad se espera determinar a nivel de ingeniería de detalle los planos constructivos, especificaciones y presupuestos ajustados, necesarios para la ejecución de las obras de los proyectos de Parcelas y Optimización del sistema de acueducto.

Que en comité de obra No 1 del 29 de junio de 2023, EMSERCOTA SA ESP hizo entrega de la siguiente documentación técnica al contratista e interventoría que hacen parte entre otros de los proyectos Parcelas y Optimización del sistema de acueducto, esenciales para adelantar los trabajos de la fase 1:

- Plan Maestro de acueducto y alcantarillado años 2012 y 2016
- Estudios hidrológicos Parcelas

Que en visitas de obra a los predios donde se van a implantar estructuras especiales del sistema de acueducto en particular para la subestación de bombeo en 4 caminos y los dos tanques de almacenamiento de 2000m3 c/u en el predio La Cascajera, se verificaron los posibles accesos del personal técnico y de materiales y se corroboraron las dificultades técnicas para la ejecución de los trabajos en mención, debido a que corresponde a la zona escarpada (Alto de La Cruz) del municipio.

Que posterior a la visita de campo en la vereda Parcelas, donde se inspeccionaron los sitios de trabajo para las obras de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, el contratista ha adelantado labores de topografía con miras a realizar los ajustes e ingeniería necesaria a los diseños del Plan Maestro en cuanto a estas obras señaladas.

Que en el comité de obra No. 3 de 11 de julio de 2023 y según comunicación No. CA-005-2023, el contratista manifiesta las dificultades respecto a recopilar mayor información técnica existente, visita a predios privados que se deben considerar en los ajustes como el punto de descarga del sistema de alcantarillado de Parcelas en el conjunto residencial Ponte Verdi que conecta con la PTAR Rozo, documentación y localización por parte del

IGAC y Catastro del predio la Cascajera para evitar inconvenientes con la comunidad del sector, definición de aspectos técnicos como ciclo ruta y catastro de usuarios en Parcelas, acompañamiento del personal operativo de EMSERCOTA SA ESP en la revisión de la infraestructura existente en Parcelas y que pueda ser valorada y utilizada en los ajustes e ingeniería de detalle.

Conforme a lo anterior y en ejecución de los ajustes a los estudios y diseños correspondientes a la fase I, se evidenciaron por parte de los contratistas y la interventoría, condiciones que exigen análisis junto con el contratante, razón por la cual mediante comunicación No. CA-013-2023 de 21 de julio de 2023.El contratista argumenta y justifica que teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, en la cual se han presentado situaciones que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del contratista, solicitando la suspensión del contrato por 45 días calendario a partir del lunes 24 de julio, tiempo que se ha estimado suficiente entre las partes para que se obtenga la información solicitada y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso o servidumbre y de esta forma poder avanzar en las actividades de campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual.

Que mediante comunicación OFICIO No. ICA-015-23 el CONSORCIO ACUEDUCTO 23 en calidad de interventor indica lo siguiente:

"...Con comunicación CA-013-2023 el contratista de obra CONSORCIO AQUA, ha solicitado la suspensión del contrato 112 de 2023 por el término de 45 días a partir del 24 de julio, motivado en la necesidad de obtener información complementaria de estudios existentes solicitada con comunicación CA-005-2023, siendo indispensable para continuar con la actualización de estudios y diseños, del mismo modo manifiesta las dificultades para acceder a sitios que hacen parte del trazado proyectado, como lo detalla a continuación:

"De acuerdo con lo contemplado en el contrato que nos ocupa y los documentos que hacen parte integral del mismo, la primera etapa de ejecución corresponde a la actualización de estudios y diseños existentes, durante la cual se deberá optimizar el diseño de redes conforme a la normativa vigente garantizando que el diseño se encuentra en óptimas condiciones dentro de nuestro alcance físico, así como verificar que los permisos, servidumbres y trámites previos se tienen o están próximos a tenerse, de tal forma que la etapa de ejecución de obra se pueda llevar a cabo sin inconvenientes.

Como es de su conocimiento, a la fecha se ha surtido la entrega de una cantidad de información importante por parte de la entidad, así como la revisión y análisis correspondiente por parte de nuestro equipo de profesionales, al cabo de la cual se ha encontrado que es una información amplia, la cual requiere ser ajustada con la ingeniería de detalle, cumpliendo las norma RAS 2000 año 2017 para hacer una correcta actualización de Estudios y Diseños, por lo cual, con comunicación CA-005-2023 se ha solicitado información complementaria e indispensable por las diferentes disciplinas para poder continuar y concluir está fase de forma satisfactoria.

Del mismo modo, se han adelantado las labores en campo como visitas conjuntas con el acompañamiento de la supervisión y la interventoría, consultas y levantamiento de información necesaria como insumo para esta etapa. En desarrollo de estas actividades y como se ha manifestado en diferentes comités se han encontrado dificultades de acceso, de permisos y

servidumbres que dificultan el correcto desarrollo del proyecto, y requieren ser solucionados para cumplir a satisfacción el objeto a la fase.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el corto plazo del contrato especialmente para la etapa de ajustes a estudios y diseños, por las razones anteriormente mencionadas, que impiden avanzar adecuadamente con el proyecto en los tiempos previstos, las cuales no dependen del Contratista, solicitamos comedidamente la suspensión del contrato por 45 días calendario a partir del próximo lunes 24 de julio, tiempo que se ha estimado suficiente entre las partes para que se obtenga la información solicitada y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso o servidumbre y de esta forma poder avanzar en las actividades de campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual"

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que tanto el Contratista como la Entidad y la Interventoría hemos venido adelantando las actividades tendientes a avanzar con el proyecto, trabajando conjuntamente en la recopilación y análisis de la información, tanto existente como de campo, hasta donde ha sido posible y que se han presentado situaciones no imputables al contratista que impiden continuar con el avance de la etapa de ajustes a estudios y diseños, de la cual depende el inicio de las actividades de obra, está Interventoría encuentra justificadas las causas que originan la necesidad de suspender el contrato.

Por lo anterior, con la presente avalamos y recomendamos que se realice la suspensión del contrato de obra por 45 días calendario a partir del 24 de julio y en consecuencia solicitamos la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo tiempo..."

Que el contratista, la interventoría y EMSERCOTA SA ESP, encuentran viable adelantar la suspensión del contrato de obra No. CTO-112-2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, en consideración al trámite para obtener la información solicitada y se gestionen las acciones pertinentes con apoyo de la entidad contratante para lograr facilidades de acceso a predios privados, servidumbre y predios del municipio dispuestos para el proyecto y de esta forma poder avanzar en las actividades de campo pendientes que permitan culminar la fase de actualización de estudios y diseños e iniciar la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual, labor que requiere un plazo prudente estimado de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuya ingeniería de detalle a obtener es de obligatorio cumplimiento para poder dar inicio a las obras del proyecto.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del veinticuatro (24) de julio de 2023 y hasta el seis (6) de septiembre de 2023 inclusive.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

SEGUNDO: La ejecución del contrato de interventoría No. CTO- 117 de 2023, se reactivará a más tardar cumplido el término de la presente suspensión (siete (7) de septiembre de 2023), o antes si son superados los motivos que originan la presente suspensión, hecho que constará en el acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. CTO-117 de 2023 continúan vigentes, y sin modificaciones.

En constancia de lo anterior se firma el veinticuatro (24) de julio de 2023, por las partes intervinientes en la presente reunión.

ARTURO JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
GERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
R/LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23
INTERVENTOR

SE HARÁ USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jairo Ayala	Contratista		24/072023
Proyectó	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista		24/072023
Proyectó	Luis Fernando Bonilla Bonilla	Contratista		24/072023
Aprobó	Arturo José Arturo Mórtigo Pinzón	Gerente EMSERCOTA SA ESP		24/072023

CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA			
QUIEN ENVIA	**ASUNTO**	**FECHA**	**QUIEN RECIBE**
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-002-2024. Remisión Observaciones eléctricos EBAP 4 caminos.	17/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-003-2024. Remisión diseños eléctricos tanque Refous II	17/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-004-2024. Remisión Observaciones Alcantarillado Pluvial.	18/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-006-2024. Remisión observaciones diseños de vías	21/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-007-2024. Remisión observaciones diseños eléctricos EBAR culebrera.	21/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-009-2024. Remisión observaciones revisión diseños alcantarillado sanitario.	25/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-010-2024 Remisión observaciones diseños hidráulico Tanque REFOUS e impulsión EBAP 4 caminos - Tanque	26/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-011-2024. Remisión de observaciones revisión diseño hidráulico EBAR culebrera.	27/06/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO AQUA	CA-112-2024. Respuesta observaciones revisión diseño eléctrico EBAR 4 Caminos	19/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

CONSORCIO AQUA	CA-113-2024. Respuesta a CII117-2023/003-2024. Observaciones revisión diseños eléctricos tanque Refous II.	19/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-114-2024. Respuesta a CII117-2023/004-2024. Observaciones revisión diseño alcantarillado pluvial.	20/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-116-2024. Respuesta a CII117-2023/009-2024. Observaciones revisión diseño alcantarillado sanitario.	25/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-117-2024. Respuesta a CII117-2023/006-2024. Observaciones revisión diseño de Vías – Estudio de Tránsito.	25/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-118-2024. Respuesta a CII117-2023/010-2024. Observaciones revisión diseño hidráulico Tanque Refous e Impulsión EBAP	27/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-119-2024. Respuesta a CII117-2023/010-2024. Observaciones revisión diseño hidráulico Tanque Refous e Impulsión EBAP	27/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-120-2024. Respuesta a CII117-2023/011-2024. Observaciones revisión diseño hidráulico EBAR Culebrera.	27/06/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 17 de junio de 2024

CII117-2023/002-2024

Señores:

CONSORCIO AQUA
RL. ANDREA FONSECA
consorcioaqua2023@gmail.com

C.C EMSERCOTA S.A.S E.S.P.
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".

ASUNTO: REMISIÓN DE OBSERVACIONES REVISIÓN DISEÑOS ELÉCTRICOS EBAP 4 CAMINOS.

Cordial saludo.

En referencia al contrato en mención: "CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA", se hace la revisión de los DISEÑOS ELÉCTRICOS EBAP 4 CAMINOS remitidos por el COSORCIO AQUA, entregando las siguientes observaciones:

1. Memoria descriptiva:

    1.1. Con respecto al ítem **1.1.4 Instalación de MT**, se presenta una subestación trifásica tipo poste en H de 225kVA con relación de transformación 13200/440/254 V, pero no se establece la longitud de la red aérea de media tensión proyectada, por tanto, es necesaria incluir la distancia y sus características técnicas.

1.2. El ítem **1.1.4.4 Instalación de CT**, describe la potencia de un trasformador de 500kVA, la cual no concuerda con la potencia del transformador proyectado, se debe corregir.

1.3. En el ítem **1.1.4.5 Equipos de medida** se establece un equipo de medida directa con corriente de servicio de 60 amperios, pero la corriente que entrega el trasformador de 225kVA, es superior a ese valor, por ende, es necesario corregir el tipo de medida, según lo establecido por la normativa del operador de red para esa potencia especifica.

2. Cálculos Justificativos:

2.1. Con respecto al ítem **1.2.2.4 Sistema de Puesta a Tierra:**

- No se evidencia el cálculo del sistema de puesta a tierra.
- Debe mostrarse la norma aplicada para el estudio de resistividad del suelo.
- Se debe calcular de las tensiones de paso y contacto para el sistema de puesta tierra seleccionado, se debe tener en cuenta que los valores máximos de las tensiones de paso y de contacto a que puedan estar sometidos los seres humanos, no superen los umbrales de soportabilidad. Dichos cálculos deben tomar como base una resistencia del cuerpo de 1000 Ω y cada pie como una placa de 200 cm² aplicando una fuerza de 250 N.

2.2. Con respecto al ítem **1.2.3.3 Análisis de Riesgos de Origen Eléctrico y Medidas Para Mitigarlos**, si bien se incluyen la tabla con los factores de riesgos eléctricos más comunes, y se presentan las matrices para el análisis de riesgo, es necesario incluir y evaluar la tabla *9.4 Decisiones y acciones para controlar el riesgo*, de la sección 9.2.1 del RETIE, con el objeto de complementar la evaluación del riesgo.

2.3. Del ítem **1.2.4.4 Tabla de fusibles**, se está seleccionado un fusible tipo D de capacidad de 100 amperios, pero esta capacidad está muy por encima de la corriente que exige la carga aguas arriba del trasformador proyectado.

2.4. Del ítem **1.2.6.1 Tabla de fusibles**, se está seleccionado un fusible tipo D de capacidad de 200 amperios, pero esta capacidad está muy por encima de la corriente que exige la carga aguas arriba del trasformador proyectado.

Se realiza entrega de las observaciones encontradas, de la propuesta inicial del DISEÑO ELÉCTRICO EBAP 4 CAMINOS.

Se solicita al contratista de obra realizar los ajustes correspondientes y continuar con el proceso de revisión y aprobación.

Le agradezco de antemano por su atención.

ANDRÉS FELIPE QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERACUEDUCTO
INTERVENTORÍA

Cl 109 #14b - 60 OF 204
Teléfono-3015719189 - (1) 467 4438
consorciointeracueductocota@gmail.com